



XUNTA DE GALICIA

JEFATURA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27000932012005

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa TÉCNICA DE ENVASES PESQUEROS, S.A. para el suyo para los yo centro de Muras (Lugo), firmado el día 28 de junio de 2023 por la representación de la empresa y por el representante de las personas trabajadoras, como miembros de la comisión negociadora, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 13 de julio de 2023.- La jefa territorial. Pilar Fernández López,

CONVENIO COLECTIVO TEPESA 2022 - 2023

Capítulo I

AMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Ámbito funcional

Artículo 2º: Ámbito territorial

Artículo 3º: Ámbito personal

Artículo 4º: Ámbito temporal

Artículo 5. Vinculación la lana totalidad.

Artículo 6º. Garantías personales

Capítulo II

ORGANIZACIÓN DE ÉL TRABAJO

Artículo 7. Organización de el trabajo.

Artículo 8: Modificación sustancial de lanas condiciones de trabajo

Artículo 9. Nuevas tecnologías.

Capítulo III

CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 10. Ingresos.

Artículo 11. Periodo de prueba.

Artículo 12º. Contratación.

Artículo 13. Modalidades de contratación

Artículo 14. Promoción.

Capítulo IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y MOVILIDAD

Artículo 15. Clasificación funcional.

Artículo 16. Definición de los grupos profesionales.

Artículo 17°. Movilidad funcional.

Artículo 18°. Desplazamientos

Capítulo V

SISTEMA RETRIBUTIVO

Artículo 19°. Salario.

Artículo 20°. Sistema retributivo.

Artículo 21°. Pluses.

Artículo 22°. Antigüedad.

Artículo 23°. Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 24°. Liquidación y pago.

Artículo 25°. Incapacidad Temporal.

Capítulo VI

TIEMPO DE TRABAJO Y SU ORDENACIÓN

Artículo 26°. Jornada Laboral.

Artículo 27°. Horas Extraordinarias.

Artículo 28°. Vacaciones.

Artículo 29°. Permisos y Licencias.

Capítulo VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30°. Régimen de faltas y sanciones.

Artículo 31°. Graduación de las faltas.

Artículo 32°. Faltas leves.

Artículo 33°. Faltas graves.

Artículo 34°. Faltas muy graves.

Artículo 35°. Régimen de sanciones.

Artículo 36°. Actuación ante síntomas de embriaguez o intoxicación de drogas.

Artículo 37°. Sanciones máximas.

Artículo 38°. Prescripción.

Capítulo VIII

REGLAMENTO Y LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA

Artículo 39°. Legislación Suplementaria.

Artículo 40°. Seguridad y Salud.

Capítulo IX

RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 41°. Póliza de Seguros.

Artículo 42°. Ropa de Trabajo.

Capítulo X

DERECHOS SINDICALES

Artículo 43°. Derechos Sindicales.

Capítulo XI

IGUALDAD

Artículo 44°. Igualdad.

Capítulo XII

COMITÉ MIXTO PARITARIO

Artículo 45°. Comité Mixto Paritario.

Capítulo I-ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1: Ámbito funcional

Él presente convenio colectivo si concierne entre la Dirección de la Empresa TÉCNICA DE ENVASES PESQUEROS, S.A. (TEPSA) y su Delegado de Personal.

Él presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de la Empresa TÉCNICA DE ENVASES PESQUEROS, S.A. (TEPSA) dedicada a la fabricación y comercialización de toda clase de cajas y envases, carpintería plástica y artefactos de acuicultura.

Artículo 2: Ámbito territorial

Este convenio será de aplicación para todos los trabajadores y trabajadoras y trabajadoras de él centro de trabajo de Muras (Lugo).

Artículo 3: Ámbito personal

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en la Empresa incluida en los ámbitos anteriores, salvo a los que en él aparezcan en la clasificación de él personal

También afectarán a todo el personal que ingrese en la Empresa durante la vigencia de él Convenio.

Artículo 4: Ámbito temporal

Él presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su duración será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los efectos económicos serán retroactivos al 1 de enero 2022.

La denuncia de este convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

La denuncia de él convenio en el significará modificación alguna en su articulado, que se continuará aplicando hasta la negociación de él nuevo convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán aplicadas globalmente.

Artículo 6. Garantías personales

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en él presente convenio, consideradas en su conjunto, a título individual y en cómputo anual.

Capítulo II.- ORGANIZACIÓN DE EL TRABAJO

Artículo 7. Organización de él trabajo

La organización de él trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización de él trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa un nivel de productividad adecuado, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes, Dirección, trabajadores y trabajadoras, y Comité de Empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo 1º de este artículo, los representantes de los trabajadores y trabajadoras tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización de él trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio y especialmente de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 64 de él Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8: Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

En relación con la modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo tipificado en el artículo 41 de el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de modificaciones contempladas en el artículo 82-3 de el Estatuto de los Trabajadores, en las cuales en el hubiese acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores y trabajadoras, las partes firmantes de este Convenio acuerdan acudir a las distintas modalidades de resolución de conflictos establecidos en el AGA (Acuerdo Interprofesional Gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos) y elegirán la que mejor convenga y establecerán el carácter vinculante de la resolución, en caso contrario se entenderá que la resolución tendrá carácter meramente informativo. De acudir cualquiera de las partes al mismo, la otra parte se obliga a la aceptación tanto de la mediación como en su caso de el arbitraje, a efectos de propiciar la solución de el correspondiente conflicto de discrepancia.

Artículo 9. Nuevas tecnologías

Cuando en la Empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores y trabajadoras modificación sustancial de las condiciones de trabajo el bien un período de formación y adaptación técnica en el inferior a un mes, si deberán comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores y trabajadoras y a los trabajadores y trabajadoras afectados en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización de el trabajo. Asimismo, si deberá facilitar a los trabajadores y trabajadoras afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

Capítulo III.- CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 10. Ingresos y ceses

El ingreso de los trabajadores y trabajadoras se ajustará a las normas legales generales de colocación y a las especiales para los trabajadores y trabajadoras de edad madura, minusválidos etc.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de condiciones, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Empresa con carácter eventual, interino, con contratos por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial, contrato de aprendizaje, prácticas, etc.

La Dirección de la Empresa comunicará a los representantes de los trabajadores y trabajadoras las previsiones de contratación. Los representantes de los trabajadores y trabajadoras podrán emitir informes al respecto y velarán por su aplicación objetiva, así como por la no discriminación de la mujer en el ingreso en la plantilla.

Los trabajadores y trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupos profesionales 6-7 treinta días.
- Grupo profesional 5 veinte días.
- Grupo profesional 1-4: quince días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores y trabajadoras de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de el mismo el importe de el salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 11. Período de prueba:

1. El ingreso de los trabajadores y trabajadoras se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder de el tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupos profesionales 5, 6 y 7 nueve meses.
- Grupos profesionales 3 y 4 seis meses.
- Grupos profesionales 1 y 2 tres meses.

2. Sólo se entenderá que el trabajador o trabajadora está sujeto al período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba la Empresa y el trabajador o trabajadora podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

3. El empresario y trabajador o trabajadora están respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

4. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador o la trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

5. Transcurrido el período de prueba, los trabajadores y trabajadoras ingresarán en la plantilla, con todos los derechos inherentes a su contrato y al Convenio Colectivo. Las situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, y adopción o acogimiento interrumpirán el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de reincorporación efectiva al trabajo.

6. Cuando el trabajador o la trabajadora que se encuentra realizando el período de prueba en la empresa, la Dirección de la Empresa vendrá obligada a comunicarlo a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

7. Los cursos de formación dados por la Empresa serán considerados a todos los efectos como tiempo de período de prueba.

Artículo 12. Contratación

La contratación se realizará según la legislación vigente.

1. Forma de los contratos. - Se celebrarán por escrito según la legislación vigente.

2. Formalización de los contratos. - Se registrarán en la Oficina de Empleo en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su concertación dando una copia sellada al trabajador o la trabajadora y copia básica sellada y firmada a los representantes de los trabajadores y trabajadoras (en caso de que exista Comité de Empresa, si lo entregará a su Secretario).

La Empresa deberá dar de alta al trabajador o la trabajadora en la Seguridad Social en la fecha en que se inicia la relación laboral, pudiendo denunciarse ante la Inspección de Trabajo el incumplimiento con el fin de obligar a la Empresa a dar de alta al trabajador o la trabajadora en la Seguridad Social.

3. Duración de los contratos. - Los contratos podrán concertarse haciendo constar la duración de los mismos, ya que en otro caso se presumirán indefinidos.

4. Adquirirán la condición de trabajadores y trabajadoras fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, cuando transcurrido el período de prueba en el que se haya dado de alta al trabajador o la trabajadora en la Seguridad Social.

5. Se presumirán por tiempo indefinido:

- Los contratos temporales celebrados en fraude de ley.
- Los contratos temporales, cuando el trabajador o la trabajadora continúe prestando servicios en la Empresa una vez finalizado el período máximo fijado para el contrato y en el que hubiera mediado denuncia expresa.
- Cuando el contrato en el que se hubiera formalizado por escrito.

Artículo 13. Modalidades de contratación

Podrá celebrarse cualquier tipo de contratos de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Si intentará por ambas partes, Dirección de Empresa y Representantes de los Trabajadores y trabajadoras que las relaciones laborales sean prioritariamente de carácter indefinido.

Los trabajadores y trabajadoras contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores y trabajadoras de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

Entre otros, podrán celebrarse contratos por circunstancias de producción. Los contratos por circunstancias de producción podrán tener la duración máxima que determine el convenio colectivo de ámbito sectorial.

Artículo 14. Promoción

Es voluntad de la Empresa propiciar el desarrollo profesional de todo el personal para cubrir de la forma más satisfactoria los puestos y necesidades que el proyecto Empresarial vaya demandando.

La Dirección, ante cada nuevo puesto u ocupación y una vez definidas las aptitudes y competencias necesarias para su buen desempeño, buscará entre el personal los candidatos adecuados para este puesto. En caso de no existir entre el personal ningún perfil adecuado, se acudirá a la contratación externa.

En la aplicación de este artículo en el se discriminará a nadie por motivos de raza, sexo, edad, el cualquier otro supuesto contemplado en la Constitución Española.

La dirección le comunicará a los representantes de los trabajadores y trabajadoras (delegados de personal el comité de empresa) con quince días de antelación la necesidad de cobertura de los nuevos puestos, así como las aptitudes y competencias necesarias, pudiendo los citados representantes de los trabajadores y trabajadoras proponer los candidatos que consideren oportunos para su posterior valoración por la dirección.

Capítulo IV.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y MOVILIDAD

Artículo 15. Clasificación funcional

Los trabajadores y trabajadoras incluidos en el presente convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en grupos profesionales.

Se entenderá por grupo profesional al que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación y podrá incluir tanto distintas tareas, funciones, especialidades profesionales como las responsabilidades asignadas al trabajador o trabajadora.

Los criterios de definición de grupos serán comunes para los trabajadores y trabajadoras de uno y otro sexo.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador o trabajadora.

Los actuales puestos de trabajo se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

Artículo 16. Definición de los grupos profesionales

En este artículo se definen los grupos profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en la Empresa.

Grupo profesional 1 - Si incluyen en este grupo al personal que realiza operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y atención y que en ellas necesitan de formación específica, con la posible utilización de elementos periféricos básicos de sistemas de información, tales como lectores de escáneres, y siempre que la persona trabajadora haya sido formada para su uso.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Actividades manuales en acondicionado y/el envasado.
- Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que en ellas requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
- Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- Operaciones de limpieza, aun utilizando maquinaria a tal efecto.
- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar el recoger correspondencia.
- Trabajos de carga de tolvas y limpieza.
- Operaciones auxiliares tales, como, contar, cortar rebabas, envolver y desechar sin proceso de verificación.
- Quedan comprendido sin este grupo los puestos de peón y ordenanza.

Grupo profesional 2 Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental, con la posible utilización de elementos periféricos de sistemas de información siempre que la persona trabajadora haya sido formada para su uso.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Actividades auxiliares, en proceso de elaboración de productos, incluyendo la vigilancia de maquinaria que funcione de forma autónoma, con parámetros previamente establecidos en procedimientos normalizados de fabricación, sin manipulación de él proceso por parte de la persona trabajadora.
- Actividades operatorias en acondicionado y/el envasado con regulación y puesta a punto en procesos elementales.
- Actividades elementales de laboratorio que consistan en la correcta preparación de material de análisis y de las muestras a analizar; limpieza y lavado de medios analíticos y ayuda en las tareas de análisis, bajo control directo.

- Funciones de portería-conserjería que en el exijan cualificación especial. Trabajos de reprografía.
- Trabajos elementales y/lo de ayuda en tareas de administración.
- Labores de embalaje y etiquetados de expediciones.
- Trabajos de verificación de lanas piezas fabricadas, selección y repaso de lanas mismas, embalaje, ensamblado simple, marcado y recorte de rebabas.

Quedan comprendidos en este Grupo los puestos de Comercial, molinero, oficial de 2a y auxiliar administrativo.

Grupo profesional 3. - Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones consistentes en lana ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad esta limitada por una supervisión directa y sistemática, con lana posible utilización de elementos periféricos de sistemas de información siempre que lana persona trabajadora haya sido formada para su uso.

Ejemplos. En este grupo profesional si incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a lanas siguientes:

- Operatoria y vigilancia de él funcionamiento y regulación de maquinaria de envasado y/el acondicionado, cuyo manejo sea complejo, esto eres, que precise de acciones manuales múltiples, dosificaciones varias u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas.
- Tareas de albañilería, electricidad, carpintería, pintura, mecánica, matriceria, uso de él torno, fresadora, etc., con capacidad suficiente para realizar lanas tareas normales de él oficio.
- Tareas administrativas que requieran algún grado de iniciativa.
- Conductores de vehículos con permiso de Clase B.
- Telefonista - recepcionista.
- Tareas de lectura, anotación, vigilancia y regulación bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales lo de él suministro de servicios generales de fabricación.
- Trabajos de redacción de correspondencia según formato el instrucciones específicas.
- Actividades de almacén que, además de tareas de carga, descarga, apilamiento y distribución, con ayuda lo en el de elementos mecánicos, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta al responsable de él almacén; pesaje y despacho de lanas mismas, con cumplimentación de albaranes y partes.
- Tareas de transporte y paletización, realizados con elementos mecánicos.
- Realización de operaciones de análisis sencillos, cuyos resultados sean de fácil comprobación, bajo instrucciones específicas y control directo; toma y preparación de muestras para análisis, con preparación de él material necesario; seguimiento con instrucciones precisas de procesos analíticos realizados en laboratorios el plantas piloto. Toma y preparación de muestras para conteo. Comprende él cuidado y limpieza de él material de él laboratorio. Etc.
- Tareas de ajuste de color con dosificación de productos y pesado, realizadas bajo instrucciones precisas, pudiendo ser usados para ello elementos auxiliares.
- Maquinista el responsable de una lo varias máquinas de inyectar, control de lana inyectada, temperaturas, regulación de lana máquina para obtener piezas con lana calidad establecida; así cómo lana preparacialn, revisialn, ajuste y limpieza de él molde para su posterior montaje en lana ma laquina, etc.

Quedan comprendidos en este grupo los puestos de Oficial de 1ª.

Grupo profesional 4 /Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de lana personas trabajadoras encargadas de su ejecución, comportando bajo supervisión, lana responsabilidad de lanas mismas pudiendo ser ayudados por otras personas trabajadoras, así cómo lana utilizacialn ba lasica de idiomas extranjeros en lo necesario para él desempeño de él puesto de trabajo.

Ejemplos. En este grupo profesional si incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a lanas siguientes:

- Actividades que, con iniciativa, responsabilidad, conocimiento y lana posibilidad de estar secundados por puestos de los grupos inferiores, consistan en:
 - Establecer, en base a documentos contables, una parte de lana contabilidad.
 - Redacción de correspondencia comercial.

- Cálculos de precios y escandallos, valoración de ofertas, gestión administrativa de pedidos y suministros, con lana responsabilidad de su tramitación completa.
- Confección y seguimiento de plannings y previsiones de trabajo.
- Calculo de salarios y valoración de costes de personal.
- Actividades que consistan en la realización de análisis físicos, químicos y biológicos y determinaciones de laboratorio y/el campo, realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado y limpieza de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios, obtención de muestras, efectuar cálculos y extensión de certificados, boletines de análisis el similares, secundadas lo en el por puestos de grupos profesionales inferiores.
- Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, matricería, uso de él torno, fresadora, etc., con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.
- Actividades de almacén que, al ser desempeñadas en una organización de dimensiones reducidas, implican, además de los previstos en él Grupo Profesional 3, lana plena responsabilidad de él proceso de almacenaje con registro en libros y maquinas al efecto.
- Conducción el conducción con reparto, con Permiso de conducción de clase C, D lo Y, entendiendo que pueden combinar lana actividad de conducir con él reparto de mercancías.
- Actividades de control y regulación de procesos industriales que generen transformación de producto, en cualquier fase de él proceso productivo, sean de producción lo de servicios generales de fabricación, cuando exijan iniciativa y razonamiento por parte de los encargados de su ejecución, con ayuda lo en el de otros puestos de trabajo e indicación de lanas operaciones a realizar por estos últimos.
- Vendedores/las sin especialización.
- Actividades de oficios industriales, con capacitación suficiente para realizar todas y cada una de lanas tareas propias de un oficio industrial y para propugnar su ejecución, con practica total y completa de su cometido, con ayuda lo en el de otros puestos de trabajo e indicación de lanas operaciones a realizar por estos últimos.
- Actividades de producción y/el mantenimiento que, reuniendo los requisitos de él Grupo 3, supongan además lana asunción de lana ejecución autónoma y/lo responsabilidad de él proceso pudiendo ser ayudado por uno lo varias personas trabajadoras.
- Personas trabajadoras legalmente habilitados para lana prevención, extinción de incendios y salvamento en lana empresa cuando desarrollen única y exclusivamente te las dice funciones.
- Tareas de ajustes de color sobre formulas facilitadas, bajo conocimiento y responsabilidad de lana persona trabajadora.
- Maquinista que realiza los trabajos de él grupo 3, pero que además eres responsable de él montaje y desmontaje de los moldes, así cómo de su verificacialn y puesta en marcha, ejecutando te las dice tareas de modo autalnomo.

Quedan comprendidos en este grupo los responsables de equipo.

Grupo Profesional 5- Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan lanas funciones de integrar, coordinar y supervisar lana lana ejecución de varias tareas homogéneas con lana responsabilidad de ordenar él trabajo de uno conjunto de colaboradores. Incluye además lana realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen uno contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Ejemplos. En este grupo profesional si incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a lanas siguientes:

- Tareas que consisten en él ejercicio de mando directo al frente de uno conjunto de operarios de los denominados oficios clásicos (albañilería, carpintería, pintura, electricidad, mecánica, etc.).
- Tareas administrativas y/lo de traducción con dominio de un idioma extranjero.
- Programador/la de informática.
- Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por los/lanas ayudantes y confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos, en base al plan contable de lana empresa.
- Tareas que impliquen lana responsabilidad de lana vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.
- Tareas de confección y desarrollo de proyectos según instrucciones.
- Responsabilidad de lana supervisión, según especificaciones generales recibidas, de lana ejecución práctica de lanas tareas de análisis en uno el varios laboratorios.

- Actividades que impliquen una responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por una o varias personas trabajadoras de él grupo profesional inferior.
- Vendedores/las especializados.
- Personal de laboratorio responsable de él desarrollo de nuevas fórmulas para creación de colores y sistemas tintométricos. En él se consideran nuevas fórmulas los ajustes que se realizan sobre fórmulas ya existentes.

Quedan comprendidos en este Grupo los puestos de Encargado y Responsable de Área.

Grupo profesional 6.- - Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan (funciones que consisten en una realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de autonomía y responsabilidad) funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar una ejecución de tareas heterogéneas con una responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Si incluye además una realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exige un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer el desarrollo de programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

En este grupo profesional si incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Responsabilidad de ordenar y supervisar una ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración o de él conjunto de todas ellas en una empresa de dimensiones reducidas.
- Responsabilidad de una ejecución de tareas de una unidad de producción, mantenimiento o servicios o de las tareas que se desarrollan en él conjunto de los mismos en una empresa de dimensiones reducidas.
- Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativo o de él conjunto de servicios administrativos de una empresa cuya administración en él precise, por su dimensión de subdivisiones orgánicas.

Quedan comprendidos en este Grupo los puestos de Jefe producción, Jefe mantenimiento, Jefe administración, Jefe de fábrica. -

Grupo profesional 7.- - Si incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones con un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre varias áreas de una Empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a la Dirección General. Queda comprendido en este Grupo el puesto de Responsable de Fábrica.

Artículo 17. Movilidad funcional

1. Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en él interior de los grupos profesionales. Ejercerán de límite para una misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para él desempeño de las tareas que se encomiendan a te lo dice trabajador o trabajadora.
2. Los efectos de este artículo, si entenderá que existe una idoneidad requerida cuando una capacidad para él desempeño de una nueva tarea se desprenda de una anteriormente realizada o él trabajador o trabajadora tenga él nivel de formación o experiencia requerida. De en él producirse los anteriores requisitos, una Empresa dotará al trabajador o trabajadora de una formación necesaria.
3. Una movilidad funcional en él seno de una Empresa en él tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer una prestación laboral y con respeto a la dignidad de él trabajador o trabajadora.
4. Una Dirección, en caso de necesidad, podrá encomendar a los trabajadores y trabajadoras realizar trabajos de distinto grupo profesional al suyo, reintegrándose él trabajador o trabajadora a su antiguo puesto cuando cese una causa que motivó él cambio.
5. Una movilidad funcional para una realización de funciones, tanto superiores como inferiores, en él correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que una justifiquen y por él tiempo imprescindible para su atención. Una Dirección de una Empresa deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
6. Una movilidad funcional si efectuará sin menoscabo de una dignidad de él trabajador o trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. Cuando él trabajador o trabajadora realice trabajos propios de grupo superior al que tenga atribuido, por sustituciones o de una forma continuada, percibirá, durante él tiempo que realice tales trabajos, una remuneración total correspondiente al grupo al que circunstancialmente quedara adscrito, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá una retribución de origen. En él cabrá invocar las causas de desdoblado objetivo de ineptitud o sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales a consecuencia de una movilidad funcional.
7. Consolidación de categoría y salario: una vez transcurridos seis meses en un cordero u ocho meses en cordero y medio, él trabajador que realiza funciones de superior categoría en su totalidad, sin necesidad de ayuda o supervisión, consolidará una categoría y él salario de él puesto superior.

8. La los trabajadores y trabajadoras objeto de tal movilidad leas serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con lana Ley.

9. Él cambio de funciones distintas de lanas pactadas en el incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá él acuerdo de lanas partes lo, en su defecto, él sometimiento la lanas reglas previstas para lanas modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo lo la lanas que a tal fin si hubieran establecido en convenio colectivo.

Artículo 18. Desplazamientos (Trabajos fuera centro trabajo).

1. Lana empresa siempre si hará cargo de los desplazamientos, mantenimiento y alojamiento.

2. Sí él desplazamiento incluye pernocta, él trabajador percibirá un complemento salarial, por cada día desplazado, de 35 €/dila.

3. Exterior: sí los desplazamientos se realizan fuera de él territorio nacional, él trabajador percibirá una compensación económica, por cada día desplazado, de 55€/dila.

4. Permiso: él trabajador desplazado tendrá derecho a disfrutar, como mínimo, un fin de semana en casa cada de los semanas.

Capítulo V.- SISTEMA RETRIBUTIVO

Artículo 19. Salario

Si considerará salario lana totalidad de lanas percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras, en dinero lo en especie, por lana prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan él trabajo efectivo, cualquiera que sea lana forma de remuneración, el los períodos de descanso computables cómo de trabajo.

Todas lanas cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo de él trabajador el trabajadora, serán satisfechas por él mismo, siendo nulo todo pacto en contrario.

Operará lana compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores y trabajadoras que los fijados en él orden normativo lo en este convenio.

Artículo 20. Sistema retributivo

Los salarios que regirán para los diferentes grupos son los que se acompañan en lana tabla nº 1 anexa.

Artículo 21. Pluses

Si establecen los siguientes pluses:

Si establecen los siguientes Pluses:

1.-Plus de trabajo a turno en proceso continuo.- Lana cuantía de este Plus está establecida en lana tabla salarial anexa, siendo él mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus retribuye lana realización de funciones a turno en proceso continuo, por lo que si incluye lana compensación por trabajo nocturno, en sábados, en domingos y en festivos.

A efectos de lo establecido en este Convenio si entiende por proceso continuo él de él trabajo que, debido a necesidades técnicas y organizativas se realiza lanas 24 horas de él la dice y durante los 365 dilas de él cordero, aunque eventualmente se pare para él disfrute de vacaciones de carácter colectivo que supongan cierre total el parcial de lanas instalaciones, reparaciones, mantenimiento, cambio de ciclo lo de producto, lo cualquier otro motivo ajeno a los trabajadores/las, así como por causas de fuerza mayor.

2.- Plus de turnos.- Lana cuantía de este Plus está establecida en lana tabla salarial anexa, siendo él mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus retribuye lana realización de funciones a turno que en el se consideran "trabajo a turno en proceso continuo" definido en él apartado anterior. Si trata de un plus que afecta a procesos en el continuos pero sí rotatorios de horario, por un importe por cada día efectivamente trabajado, en el pudiéndose compensar ni absorber con él plus de nocturnidad.

A efectos de lo establecido en este Convenio y de conformidad con él artículo 36.3 de él Estatuto de los Trabajadores, si entiende por trabajo a turnos toda forma de organización de él trabajo en equipo según lana cual los trabajadores/las ocupan sucesivamente sus puestos de trabajo, según uno cierto ritmo, continuo el discontinuo, implicando para él trabajador/la lana necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días lo de semanas.

3.-Plus de Nocturnidad.- Para lanas horas trabajadas durante lana noche (de 22 horas a 6 horas) se establece una percepción por noche completa trabajada en jornada semanal completa de lunes a viernes. Lana cuantía de este Plus está establecida en lana tabla salarial anexa, siendo él mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus en el se percibirá por los trabajadores/las que ya perciban él plus de trabajo a turno en proceso continuo.

4.- Plus de festivos.- en él supuesto de desarrollo de lana actividad en sistemas de turnos rotativos diferentes de él de proceso continuo, si abonará a lanas personas trabajadoras afectadas lana cantidad de 32,47€ brutos en él cordero 2022 y 33, 12 € brutos en él cordero 2023 por cada domingo el festivo completo trabajado cuando él sistema de turnos implique lana necesidad de prestar servicios en los referidos dilas dentro de lana jornada común de trabajo.

5.-Complemento personal.- Si establece para él trabajador/la en función de lana evaluación de él desempeño de su labor.

Artículo 22. Antigüedad

Si reconoce un complemento de antigüedad, constituido por unas cantidades fijas anuales, de aplicación para todos los grupos profesionales, según lana tabla que si adjunta cómo anexo nº 2, establecidas en función de él tiempo transcurrido desde él ingreso en lana Empresa. Este complemento si devengará a partir de él la dice en que se cumplan, según corresponda, tres corderos, seis corderos, once corderos, dieciséis corderos, veintiuno corderos, veintiséis corderos el treinta y uno corderos continuados de relación laboral prestando servicios efectivos en él ámbito de aplicación de este convenio.

Los trabajadores que a cierra 31 de diciembre de 2023 percibieran un complemento de antigüedad superior al que les corresponde por lana aplicación de lo establecido en este artículo, seguirán percibiendo él complemento en lana misma cuantía que percibían, asta que él importe percibido sea superado por lana tabla en vigor.

A todos los trabajadores incluidos dentro de él ámbito de aplicación de este Convenio se les reconocerá lana parte proporcional de lana antigüedad ya transcurrida asta lana cierra de 30/06/2023, desde lana consolidación de él tramo de antigüedad que perciben a cierra 30/06/2023. Para efectuar este cálculo de lana antigüedad proporcional, si tomarán cómo referencia lanas tablas de antigüedad de él Convenio Colectivo precedente ("Convenio Colectivo de lana empresa Técnica de Envases Pesqueros, S.A." -Codigo 27000932012005-, publicado en él Boletín Oficial de lana Diputación de Lugo nº 240 de 19 de octubre de 2019). Él importe que resulte si comenzará a cobrar a partir de 01/01/2022 y, en su caso, si añadirá al complemento de antigüedad que vinieran percibiendo.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias

Si establecen de los pagas extraordinarias que se percibirán el 15 de julio y 15 de diciembre, la razón de 30 dilas de salario base más antigüedad

Los trabajadores y trabajadoras que estuviesen en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo tendrán derecho al cobro de lanas pagas extraordinarias en su integridad.

Artículo 24. Liquidación y pago.

Lana liquidación y pago de él salario si harán puntual y documentalmente en lana cierra y lugar convenidos lo conforme a los usos y costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere él abono de lanas retribuciones periódicas y regulares será de un mes Lana liquidación y él pago de él salario será en los cinco primeros dilas de cada mes, entendiéndose que lana Empresa pondrá todos los medios a su alcance para asegurarse que él importe de te lo dice salario esté disponible para él trabajador el trabajadora en ese mismo periodo

Él trabajador el trabajadora, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue él la dice señalado para él pago, anticipos a cuenta de él trabajo ya realizado. Estos anticipos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 72 horas.

Artículo 25. Incapacidad Temporal

En caso de Incapacidad Temporal motivada por accidente de trabajo el enfermedad profesional, requieran lo en el hospitalización, los trabajadores y trabajadoras percibirán él 100% de los siguientes conceptos: salario base, plus de transporte, plus convenio, antigüedad y plus de turnos.

En caso de Incapacidad Temporal motivada por enfermedad común el accidente en el laboral que requieran hospitalización, los trabajadores y trabajadoras percibirán él 100% de los siguientes conceptos: salario base, plus de transporte, plus de convenio, antigüedad y plus de turnos. Te los dice conceptos se abonarán desde él primer dila de Incapacidad Temporal y asta lana finalización de lana misma.

Él trabajador lo trabajadora que acceda a su primera Incapacidad Temporal de él cordero natural, derivada de enfermedad común el accidente en el laboral, percibirá, durante los de los primeros dilas de lana baja él 100% de los siguientes conceptos: salario base, plus convenio, antigüedad, plus de turnos y plus de transporte

La los efectos de éste artículo, si entiende por hospitalización él hecho de que una persona figure registrada cómo paciente en un hospital y pernocte lo realice una comida principal en él mismo Tal circunstancia deberá ser justificada por él trabajador el trabajadora mediante entrega la lana empresa de certificado de él centro hospitalario donde conste lana cierra de hospitalización

Capítulo VI. - TIEMPO DE TRABAJO Y SU ORDENACIÓN

Artículo 26. Jornada Laboral

Lana jornada laboral si establece en 40 horas semanales.

En el excederá de 1.800 horas en cómputo anual.

Lana jornada será partida lo a turnos.

Lana jornada partida se realizará de lunes a viernes, la razón de 8 horas diarias.

Lana jornada a turnos se realizará con jornada de 8 horas diarias.

Entre él final de una jornada y él comienzo de lana siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Él número de horas comunes de trabajo efectivo en el podrá ser superior a nueve diarias, salvo que por acuerdo entre lana Dirección y los representantes de los trabajadores y trabajadoras se establezca otra distribución de él tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso él descanso entre jornadas.

Siempre que lana duración de lana jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse uno periodo de descanso-bocadillo durante lana misma. Este periodo de descanso se había considerado tiempo de trabajo efectivo

Artículo 27. Horas Extraordinarias

Si retribuirán conforme a lo establecido en él Estatuto de los Trabajadores.

Eres voluntad de lanas partes procurar, en lana medida de lo posible, lana reducción de éstas.

Artículo 28. Vacaciones

Lanas vacaciones serán de 30 dilas naturales, respetando los festivos oficiales en el recuperables que en el se contabilizarán cómo vacaciones.

Si disfrutarán según calendario a elaborar entre lana Dirección de lana Empresa y los representantes de los trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta que todos los trabajadores y trabajadoras deberán disfrutar tres semanas de vacaciones durante él lo verán y él período restante lo disfrutarán durante los últimos dilas de él cordero natural.

Él calendario deberá ser fijado con de los meses de antelación.

Cuando él período de vacaciones fijado en él calendario de vacaciones de lana empresa al que se refiere él párrafo anterior coincida en él tiempo con una incapacidad temporal derivada de él embarazo, él parto el lana lactancia natural lo con él período de suspensión de él contrato de trabajo previsto en él artículo 48.4 y 48.bis de él Estatuto de los Trabajadores, si tendrá derecho a disfrutar lanas vacaciones en cierra distinta la lana de lana incapacidad temporal lo la lana de él disfrute de él permiso que por aplicación de te lo dice precepto lee correspondiera, al finalizar él período de suspensión, aunque haya terminado él cordero natural a que correspondan.

En él supuesto de que él período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas la lanas señaladas en él párrafo anterior que imposibilite al trabajador el trabajadora disfrutarlas, total el parcialmente, durante él cordero natural a que corresponden, él trabajador el trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que en el hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir de él final de él cordero en que se hayan originado.

Él trabajador lo trabajadora que cese en él transcurso de él cordero tendrá derecho al importe de lana parte proporcional que lee corresponda de lanas vacaciones en el disfrutadas.

Artículo 29. Permisos y Licencias

Previo aviso y justificación posterior la lana Empresa él trabajador el trabajadora podrá ausentarse de él trabajo, con derecho la remuneración, por algunos de los motivos y por él tiempo siguiente:

1. Quince dilas naturales en caso de matrimonio, iniciando lana cuenta en día laborable de él trabajador/la.
2. Por él nacimiento de hijo y por él fallecimiento, accidente el enfermedad graves u hospitalización de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, nietos políticos cónyuge, hermanos, hermanos políticos, si concederán dilas de permiso de acuerdo con lanas normas y/el reglamentos que si establezcan entre lana Dirección de lana Empresa y él Comité de Empresa. En todo caso si respetará él contenido mínimo establecido en él Estatuto de los Trabajadores.
3. Un día en caso de matrimonio de hijos, en él la dice de celebración de lana ceremonia.
4. Un día por traslado de domicilio habitual.

5. Por él tiempo indispensable, para él cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido él ejercicio de él sufragio activo y él desempeño de lana función de jurado. Sí supusiese lana imposibilidad de prestación de trabajo en más de él 20 por 100 en un período de tres meses, podrá lana Empresa pasarlo la lana situación de excedente forzoso. En él supuesto de que él trabajador el trabajadora por cumplimiento de él deber lo desempeño de él cargo perciba una indemnización, si descontará él importe de lana misma de él salario a que tuviera derecho en lana Empresa.
6. Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a permiso retribuido para acompañar al médico a los hijos menores de 18 corderos y a familiares de primer grado que estén a cargo de él trabajador, por él tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse él mismo con él correspondiente justificante visado por él facultativo, el personal debidamente acreditado sean lo en el de lana Seguridad Social. En te lo dice justificante deben constar lana cierra de consulta y hora de salida.
7. Para realizar funciones sindicales lo de representación de él personal en los términos establecidos legal el convencionalmente.
8. Por él tiempo indispensable para lana realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de lana jornada de trabajo.
9. Él permiso para lana lactancia de hijos, si regulará de conformidad con lo establecido en él Estatuto de los Trabajadores. Quien ejerza este derecho podrá, a su elección, acumularlo en jornadas completas
10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis corderos el un minusválido físico, psíquico el sensorial, que en el desempeño una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de lana jornada de trabajo, con lana disminución proporcional de él salario entre, al menos, uno octavo y un máximo de lana mitad de lana duración de aquélla
11. Tendrá él mismo derecho quien precise encargarse de él cuidado directo de un familiar, asta él según grado de consanguinidad el afinidad, que por razones de edad, accidente el enfermedad en el pueda valerse por sí mismo, y que en el desempeño otra actividad retribuida. Lana reducción de jornada contemplada en él presente apartado constituye uno derecho individual de los trabajadores y trabajadoras, hombres lo mujeres. En el obstante, sí de los lo más trabajadores y trabajadoras de lana misma Empresa generasen ese derecho por él mismo sujeto causante, lana Dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de lana Empresa.
12. Cuando por razón de enfermedad él trabajador el trabajadora precise lana asistencia médica en horas coincidentes con lanas de su jornada laboral, lana Empresa concederá, sin pérdida de retribución, él permiso necesario por él tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse él mismo con él correspondiente justificante, visado por él facultativo, el personal debidamente acreditado sean lo en el de lana Seguridad Social. En te lo dice justificante deben constar lana cierra de consulta y hora de salida
13. En todo lo en el previsto en los apartados anteriores, será de aplicación lo dispuesto en él artículo 37 de él Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. Régimen de faltas y sanciones

Los trabajadores y trabajadoras podrán ser sancionados por lana Dirección de lana Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con lana graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos de este Convenio.

Lana valoración de lanas faltas y lanas correspondientes sanciones impuestas por lana Dirección de lana Empresa serán siempre revisables ante lana jurisdicción competente.

Artículo 31. Graduación de lanas faltas

Toda falta cometida por uno trabajador el trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grabe el muy grabe.

Artículo 32. Faltas leves

Si consideran faltas leves lanas siguientes:

1. Lana falta de puntualidad, asta de tres en un mes, en lana asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos en él horario de entrada.
2. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
3. En el cursar en tiempo oportuno lana baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, la en el ser que si pruebe lana imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono de el servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Sí como consecuencia de el mismo si originase perjuicio de alguna consideración la lana Empresa el fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada cómo grabe el muy grave, según los casos.
5. Fumar en los lugares prohibidos.
6. Utilización de teléfono móvil personal en el centro de trabajo, en horas de trabajo.
7. Pequeños descuidos en lana conservación de el material. Sí de estos descuidos el mal uso si produjeran averías que ocasionen perjuicios de alguna consideración la lana Empresa el fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada cómo grabe el muy grave, según los casos.
8. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar la lana relación con otros trabajadores y trabajadoras, al proceso productivo de lana Empresa, lo la lana imagen que de ésta puedan tener los clientes
9. 9 En el atender al público con lana corrección y diligencia debidas
10. En el comunicar la lana Empresa los cambios de residencia el domicilio
11. Lanas discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de lanas dependencias de lana Empresa Sí tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas cómo faltas graves el muy graves
12. El incumplimiento de lanas obligaciones previstas en el artículo 29 de lana Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para lana integridad física el lana salud de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 33. Faltas graves

Si considerarán faltas graves lanas siguientes:

1. Más de tres faltas en el justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en lana asistencia al trabajo en un período de treinta dilas.
2. Ausencias sin causa justificada, de de los dilas durante un período de treinta dilas.
3. En el comunicar con lana puntualidad debida los cambios experimentados en lana familia que puedan afectar la lana Seguridad Social lo la lana retención a cuenta de el Impuesto de lana Renta sobre lanas Personas Físicas. Lana falta maliciosa en estos datos se considera cómo falta muy grabe.
4. Entregarse a juegos el distracciones en lanas horas de trabajo.
5. Lana desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Sí implicara perjuicio notorio para lana Empresa podrá ser considerada cómo falta muy grabe.
6. Simular lana presencia de otro trabajador el trabajadora, contestando el firmando por él.
7. Negligencia el desidia en el trabajo que afecte la lana buena marcha de el servicio.
8. Lana imprudencia en acto de trabajo; sí implicara riesgo de accidente para el trabajador el trabajadora, para sus compañeros el peligro de avería para lanas instalaciones, podrá ser considerada cómo muy grabe.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante lana jornada, así como emplear herramientas de lana Empresa para usos propios.
10. Manifestar síntomas de embriaguez lo de intoxicación por drogas tóxicas, estupefacientes lo sustancias psicotrópicas en el centro de trabajo.
11. Lana reincidencia en falta leve (excluida lana de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
12. El incumplimiento de lanas obligaciones previstas en el artículo 29 de lana Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para lana seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 34. Faltas muy graves

Si considerarán faltas muy graves lanas siguientes:

1. Más de diez faltas en el justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses el veinte durante un cordero.
2. Ausencias sin causa justificada, a partir de de los dilas durante un período de treinta dilas.
3. Lana simulación de enfermedad el accidente.

4. Él fraude, deslealtad el abuso de confianza en lanas gestiones encomendadas y él hurto el robo, tanto a lana Empresa cómo a los compañeros de trabajo lo a cualquier otra persona dentro de lanas dependencias de lana Empresa lo durante él trabajo en cualquier otro lugar.
5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse el causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de lana Empresa.
6. Lana condena por delito de robo, hurto el malversación cometidos fuera de lana Empresa, lo por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor.
7. Lana continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
8. Manifestar síntomas de embriaguez lo de intoxicación de drogas tóxicas, estupefacientes lo sustancias psicotrópicas en él centro de trabajo, que supongan uno riesgo de accidente para sí mismo el sus compañeros.
9. Lana embriaguez habitual y lana reiterada intoxicación por drogas tóxicas, estupefacientes lo sustancias psicotrópicas.
10. Introducir en él centro de trabajo bebidas alcohólicas el drogas tóxicas, estupefacientes lo sustancias psicotrópicas.
11. Consumir en él centro de trabajo bebidas alcohólicas en horas de trabajo el drogas tóxicas, estupefacientes lo sustancias psicotrópicas.
12. Violar él secreto de lana correspondencia el documentos reservados de lana Empresa lo revelar a elementos extraños la lana misma datos de reserva obligada.
13. Los maltrato de palabra u obra, abuso de autoridad el lana falta grave de respeto y consideración a los jefes el sus familiares, así como la los compañeros y subordinados.
14. Causar accidentes graves por negligencia el imprudencia.
15. Abandonar él trabajo en puesto de responsabilidad.
16. Lana disminución voluntaria y continuada en él rendimiento normal de trabajo, siempre que en el esté motivada por él ejercicio de derecho alguno reconocido por lanas leyes.
17. Él originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
18. Lana reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido lana primera.
19. Él abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado cómo falta muy grave. Él que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de lana Dirección de lana Empresa y de él Comité de Empresa.
20. Él acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra el acción, desarrollada en él ámbito laboral y que sea ofensiva para él trabajador el trabajadora objeto de lana misma. En uno supuesto de acoso sexual si protegerá lana continuidad en su puesto de trabajo de lana persona objeto de él mismo.
21. Él acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva lo de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en él tiempo sobre una persona en él ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes el palabras que tengan cómo finalidad desacreditar, desconsiderar el aislar a uno trabajador el trabajadora con objeto de conseguir un auto-abandono de él trabajo produciendo uno daño progresivo y continuo en su dignidad el integridad psíquica. Si considera circunstancia agravante él hecho de que lana persona que ejerce él acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en lana estructura de lana empresa sobre lana persona acosada.
22. Él incumplimiento de lanas obligaciones establecidas en él Reglamento de Seguridad de los Servicios TIC, que se contienen en él "Documento de Políticas de Seguridad y uso de los medios TIC", publicado por lana Dirección de lana Empresa, comunicado a los trabajadores y trabajadoras y vigente en cada momento.
23. Él incumplimiento de lanas obligaciones previstas en él artículo 29 de lana Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive grave e inminente para lana seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 35. Régimen de sanciones

Corresponde la lana Empresa lana facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en él presente Convenio.

Lana sanción de lanas faltas requerirá comunicación escrita dirigida al trabajador lo trabajadora.

En cualquier caso, lana Empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores y trabajadoras, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que se imponga por faltas graves y muy graves

Artículo 36. Actuación ante síntomas de embriaguez o intoxicación de drogas

Con independencia de la aplicación de él régimen disciplinario establecido, el trabajador o la trabajadora que se presente al trabajo con síntomas de embriaguez, o durante la jornada de trabajo manifieste síntomas de embriaguez o de intoxicación de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, a juicio de sus superiores, previa comunicación a uno de los miembros del Comité de Empresa o a los testigos si en el momento de haberse producido el hecho ninguno de los miembros del Comité de Empresa, en el momento de ser admitido en el puesto de trabajo o será separado de él mismo, según los casos.

Artículo 37. Sanciones máximas

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta de los diez días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión de él contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 38. Prescripción

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 39. Legislación Supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas y en su virtud serán nulos los pactos y cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 40. Seguridad y Salud

Se estará a lo dispuesto por el Comité de Seguridad y Salud.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, reglamentos de los Servicios de Prevención y demás normas complementarias.

Capítulo IX.- RÉGIMEN ASISTENCIAL.

Artículo 41. Póliza de Seguros

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, la Empresa establecerá una póliza de seguros que cubra los riesgos de:

- Muerte motivada por accidente, sea lo en el ámbito laboral, en una cuantía de veintitrés mil Euros (23.000 €).
- Muerte motivada por enfermedad profesional, en una cuantía de veintitrés mil Euros (23.000 €).
- Incapacidad permanente parcial o total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, motivadas por accidente, sea lo en el ámbito laboral, en una cuantía de treinta y seis mil Euros (36.000 €).
- Incapacidad permanente parcial o total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, motivadas por enfermedad profesional, en una cuantía de treinta y seis mil Euros (36.000 €).

En los supuestos de Incapacidad Permanente parcial se abonará el porcentaje indicado en la Resolución Administrativa que declare la misma, sobre el capital antes mencionado.

Esta cobertura será efectiva durante el tiempo de permanencia de él trabajador o la trabajadora en la Empresa, cesando la cobertura de la póliza en el momento de la jubilación o cese en la Empresa. Si excluyen expresamente los accidentes ocurridos prestando servicio como contratado en otra Empresa, el titular de la misma.

Artículo 42. Ropa de Trabajo

Se entregará al personal de los trabajos, buzos, batas o chaquetillas, dependiendo de él puesto de trabajo, por cordero.

Lana conservación y limpieza de te las dice prendas serán por cuenta de él trabajador el trabajadora, que deberá mantenerlas en buen estado de conservación y limpieza, lo de lana Empresa en aquellos casos que determine el Comité de Seguridad y Salud.

El uso de lanas prendas de trabajo será obligatorio dentro de lana jornada laboral.

La los trabajadores y trabajadoras que realicen trabajos en el exterior si lees dotará de ropa de agua.

Si facilitará a los trabajadores y trabajadoras de producción, almacén y mantenimiento, un par de botas de seguridad por cordero. Si prohíbe su utilización fuera de el centro de trabajo.

Capítulo X.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 43. Derechos Sindicales

Si estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normativa vigente.

Capítulo XI.- IGUALDAD

Artículo 44.- Igualdad.

Lana empresa asume lana igualdad de trato y oportunidades como principio rector de su actuación.

Lana empresa se compromete en el suelo a cumplir lana Ley Orgánica 3/2007 para lana igualdad efectiva de mujeres y hombres, sino también a conseguir que lana igualdad de género se integre totalmente en lana Cultura de lana empresa.

Capítulo XII.- COMITÉ MIXTO PARITARIO

Artículo 45. Comité Mixto Paritario

Para lana interpretación, conciliación y vigilancia de este Convenio si creela una comisión paritaria compuesta por un representante de lana Empresa y un representante de los trabajadores y trabajadoras.

Lana Comisión podrá utilizar los servicios de asesores, en cuantas materias crean de su competencia Te los dice asesores serán designados libremente por cada una de lanas partes.

Lana Comisión tendrá que resolver en el plazo de 15 días.

Lana Comisión puede ser convocada indistintamente por cualquiera de lanas de los partes, Dirección de Empresa y Comité de Empresa.

Sí en el hubiera acuerdo en el seno de lana Comisión Paritaria, ésta deberá acudir a lanas distintas modalidades de resolución de conflictos establecidas en el AGA (Acuerdo Interprofesional Gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos) y elegirá lana forma que mejor convenga y establecerá el carácter vinculante el informativo de lana resolución, en caso contrario se entenderá que lana resolución tendrá carácter meramente informativo.

ANEXO Nº 1 Tablas Salarios corderos 2022 y 2023

TEPSA	2022	2023
Grupo profesional	S./S. Base Anual	S./S. Base Anual
7	34.530,27 €	35.220,88 €
6	28.417,30 €	28.985,65 €
5	24.286,13 €	24.771,85 €
4	21.312,97 €	21.739,23 €
3	19.165,14 €	19.548,45 €
2	17.678,17 €	18.031,74 €
1	16.521,66 €	16.852,10 €

Pluses (todos los grupos)		
Plus turnos en proceso Continuo	3.833,03 €	3.909,69 €
Plus Turnos En el continuo	297,00 €	301,50 €
Nocturnidad (€/noche)	11,98 €	12,22 €

ANEXO Nº2 Tablas Antigüedad Cordero 2022 y 2023

Importes anuales

	3 corderos	6 corderos	11 corderos	16 corderos	21 corderos	26 corderos	31 corderos
Todos los grupos profesionales	78,43	156,86	313,72	470,58	627,44	784,30	941,16

Lugo, 13 de julio de 2023.

R. 2281

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

Expediente nº:184/2023

ASUNTO: PROCESO COMÚN DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD La UNA/UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ INCLUIDO EN EL PLANTEL DEL AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ POR OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2023).

Con fecha 12 de julio de 2023, se dictó decreto de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto el dispuesto en las bases para la selección de personal funcionario aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 120-2023 de fecha 10/02/2023, publicadas en el BOP de Lugo núm. 39 de 16 de febrero de 2023 y convocatoria publicada en el DOGA nº 50 de 13 de marzo y en el BOE número 67 de 20 de marzo de 2023.

Visto el establecido en los artículos 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, los artículos 11 y 15 del Decreto 95/1991 de 10 de marzo y en los mismos términos, 18 y 23 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Visto el establecido en el epígrafe 5.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expiden o de que entienden las Administraciones o Autoridades Locales la instancia de parte, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/09/2003.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local:

Prestar aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la selección de personal funcionario para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliar administrativo.

Admitidos/las:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Examen de gallego
SANDRA GÓMEZ DEVESA	***8902**	exent@
ANABEL SOUTO GÓMEZ	***1095**	exent@
MARÍA TERESA BERMUDEZ FERNÁNDEZ	***7546**	exent@
LAURA MARÍA VARELA GARCÍA	***6833**	exent@
BIBIANA PEREIRA BELÓN	***7612**	exent@
NURIA REGUEIRA FERNÁNDEZ	***7747**	exent@
ANDREA SARCEDA CASTRO	***9154**	exent@
JESÚS FERANANDEZ DE ARRIBA	***7393**	exent@
FRANCISCO JAVIER MOURÍN LÓPEZ	***7208**	exent@
LIDIA ACHICHARRE MAHIA	***5634**	exent@
LAURA VILA RIVAS	***5634**	exent@
SUSANA GONZÁLEZ SANJURJO	***7398**	exent@
ISABEL PINILLA NOGUEIRA	***8023**	exent@
ROSA MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ	***2470*	exent@
PATRICIA GÓMEZ POY	***4486**	exent@
ELOY SOBRIDO GARCÍA	***8557**	exent@
LUCIA ARIAS MAGIDE	***5865**	exent@
TAMARA FERNÁNDEZ GUTIERREZ	***5189**	exent@
MARÍA JOSÉ DE ÉL LO RÍE CARRETE	***0496**	exent@
LAURA ALONSO LÓPEZ	***5644**	exent@
MARÍA FERNÁNDEZ ALONSO	***0535**	exent@
MANUEL PASARLO GÓMEZ	***4447**	exent@
SANDRA LÓPEZ GÓMEZ	***4771**	exent@
MODESTO GONZÁLEZ FREIRE	***2149**	exent@
OSCAR GARCÍA LÓPEZ	***3797**	exent@
EVA ARIAS PÉREZ	***7951**	exent@
CARMEN REIMONDEZ LÓPEZ	***5449**	exent@
HUGO SANTIN CASTRO	***8211**	exent@
JUAN JOSÉ CASTEDO REY	***5652**	exent@

MIGUEL RODRIGUEZ CABAÑAS	***3652**	exent@
AINARA DÍAZ ÁLVAREZ	***5447**	exent@
TAMARA VÁZQUEZ MONTES	***7617**	exent@
MARÍA INMACULADA GARCÍA VEIGA	***4493**	No exent@
IAGO TORRES LOSADA	***6958**	exent@

Excluidos/las:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
RAQUEL BALBAS AGUILAR	***9698**	-No aporta justificante de tener abonados los derechos de examen.
OLIMAR GIRALDO MARTINEZ	***5652**	-No aporta justificante de tener abonados los derechos de examen.

Esta resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y se publicará en el BOP, relacionándose los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión. Los excluidos dispondrán del plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones o corrección de las deficiencias señaladas.

Lo ordena y lo firma el Sr Alcalde.

Por la secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad."

Becerreá, 12 de julio de 2023.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2282

CASTROVERDE

Anuncio

Expediente: 132/2023

BASES PARA La CONTRATACIÓN DE UNO (1) PEÓN - CONDUCTOR, AL AMPARO DEL PROGRAMA "REFUERZO DEL EMPLEO", DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023.

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

1.1.- ES objeto de la presente convocatoria la contratación de uno (1) peon-conductor, al amparo del dispuesto en el Programa "REFUERZO DEL EMPLEO" 2023, que a Excm. Diputación Provincial de Lugo ven de implementar a través de su Plan Único para satisfacer el objetivo de dar cumplimiento a las competencias de los servicios municipales mínimos u obra esenciales generando oportunidades de empleo en la provincia de Lugo. Al mismo tiempo, el proceso de selección llevado a cabo según las presentes bases servirá para la creación simultánea de una/una bolsa de empleo para futuras contrataciones de peones conductores.

Las tareas que desarrollará el personal que se contrate al amparo de este programa, se encuadran en los servicios públicos esenciales para acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de accesos a núcleos de población y caminos y vía municipales, servicios prestados directamente por este Ayuntamiento y que de manera urgente e inaplazable deben ser prestados a los vecinos en niveles óptimos de calidad sin olvidar que el propio fomento del empleo y desarrollo local es por sí solo un servicio público esencial que de manera urgente e inaplazable debe ser abordado habida cuenta del porcentaje de desempleados que va en aumento en este Ayuntamiento.

1.2. Normas de aplicación: Las pruebas selectivas se regularán por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas, por el establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015 del texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de junio; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia; en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres

de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia en el que no se oponga a la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será lo de oposición.

1.4. A presente convocatoria y las bases, se publicarán en el tablero de anuncios, en el BOP de Lugo y en la página web del Ayuntamiento de Castroverde (www.concellodecastroverde.gal) así como en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

2.- TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.- La modalidad del contrato, es a prevista en el artículo 15.1 la) del Real Decreto Legislativo 2/2015, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) :

- Contrato laboral eventual por circunstancias de la producción.

- Duración: seis (6) meses.

3.- FUNCIONES.

El objeto de los contratos laborales temporales que se celebren a resultas del proceso de selección estará integrado por las funciones propias de peón -conductor, para actuaciones referidas al mantenimiento, conservación y mejora de servicios públicos de competencia municipal, realizando trabajos urgentes e inaplazables a desarrollar en relación a las obras o servicios prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, tales como:

- Acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de accesos a núcleos de población, caminos y vía municipales, de manera mecanizada.

4.- REQUISITOS XERÁIS DE Los/AS ASPIRANTES

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1 Ser español o nacional de los demás estados miembros de la unión Europea. Al mismo tiempo, podrán participar en el proceso selectivo los extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o nacionales de otros estados miembros de la unión europea, siempre que no estén separados de derecho; y sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas.

1 Poseer capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

1 No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni que había sido sometido a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En cumplimiento del reflejado en la cláusula 7.ª.1 de las bases reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los ayuntamientos, " ES imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los costes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento".

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castroverde, en el plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde la publicación del anuncio de convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Castroverde (www.concellodecastroverde.gal).

A La solicitud se acercará a siguiente documentación,

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia

- Justificante de la Oficina de empleo, de encontrarse en la situación de demandante de empleo, o de mejora de empleo.
- Carné de conducir

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista de personas admitidas y excluidas — con la mención expresa de los motivos de exclusión —. Esta resolución se publicará en el tablero de edictos de la corporación y en la página web del ayuntamiento.

Se concederá, al mismo tiempo, un plazo de dos días natural para enmienda, por las personas excluidas, de los defectos a que alude el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y para la abstención y recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con el dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

La publicación de la dicha resolución en el Tablero de Edictos de la Corporación será determinante para efectos de posible impugnación y recursos, de conformidad con el previsto en la citadas leyes.

A mencionada lista se elevará la definitiva por el transcurso del plazo para reclamaciones, si no las hubiera; en el caso contrario, se expondrá de nuevo la lista definitiva en la misma forma que a anterior. La presentación de reclamaciones, en su caso, no suspenderá el proceso selectivo salvo que así el acordé la Alcaldía.

En el caso de no existir candidatos excluidos ni que precisen del trámite de enmienda, se dictará una/una sola resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal y fecha y hora en la que se constituirá, y fecha de celebración de las pruebas.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será oposición libre y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito la un cuestionario tipo test, de 20 preguntas con respuestas alternativas basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el ANEXO I, durante un período de 45 minutos y determinado por el Tribunal, que se reunirá en la fecha que se acuerde en el momento de su constitución, a los efectos de la elaboración del mismo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar una/una puntuación de 5 para superarla.

2.º ejercicio.- Consistirá en la realización de una/una prueba práctica con tractor -desbrozadora.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El resultado final del proceso será la puntuación obtenida por el/la aspirante; En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, teniendo en cuenta el artículo 49 del Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Igualdad, cuando en un determinado cuerpo, escala, grupo o Categoría de la Administración Pública Gallega se había verificado la infrarrepresentación del sexo femenino, el empate se resolverá a favor de la mujer. En el supuesto de que el empate se produzca entre dos mujeres o entre dos hombres, este se resolverá acudiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (prueba práctica) y, si se mantiene, se resolverá por sorteo.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituida por:

Presidente/la.- Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

Secretario/la.- Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

Vocales.- Tres empleados/las públicos con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

Por cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin presencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a presidente/la y del secretario/la o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para los supuestos en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

El nombramiento de los miembros del tribunal y sus suplentes, se realizará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Castroverde y en su página web (www.concellodecastroverde.gal), junto con la lista de admitidos y excluidos.

8.- PROPUESTA DE SELECCIÓN.-

El Tribunal Calificador publicará en el tablero de anuncios y en la página web, la relación de aspirantes al puesto de trabajo con la puntuación provisional alcanzada, por orden de puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para efectuar los alegatos pertinentes. Finalizado el plazo y tras resolver los alegatos efectuados en su caso, se dará traslado al Presidente de la Corporación, precisándose que no podrá superarse el número de plazas vacantes convocadas.

La selección recaerá en los aspirantes que obtengan mayor puntuación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de la contratación, el órgano convocante podrá acudir a la prelación de aspirantes.

Aquellos candidatos que, habiendo superado la prueba de acceso no obtengan una/una cualificación que les permita alcanzar el puesto ofertado, pasarán a conformar un listado que irá destinada a la cobertura de las bajas, renunciaciones, etc de los candidatos seleccionados.

9.- RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

2 A la vista de la propuesta del Tribunal Calificador y constatado que lo/la aspirante acreditó los requisitos exigidos para acceder al empleo que se convoca, el Alcalde- Presidente resolverá el procedimiento selectivo y procederá a la formalización del contrato laboral temporal, según lo previsto en la legislación laboral aplicable.

10.- NORMATIVA.-

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local, Estatuto de los Trabajadores y demás normas que resulten de aplicación.

En cuanto a posibilidad de dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de aquellos instrumentos normativos, serán competentes los órganos pertenecientes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- RECURSOS.-

Contra la resolución por la que se aprueban las bases de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroverde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Castroverde y en su página web, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablero del Ayuntamiento de Castroverde y en su página web, en la forma prevista en la Legislación Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I .- TEMARIO

Tema 1

Ayuntamiento de Castroverde. Encuadre territorial y población.

Tema 2

Uso y mantenimiento de desbrozadoras.

Tema 3

Señalización viaria en trabajos de desbroce de cunetas.

Tema 4

Conocimiento de manejo y mantenimiento de maquinaria.

ANEXO II.- PEÓN- CONDUCTOR

PRIMERO APELLIDO		SEGÚN APELLIDO		NOMBRE	
DATA DE NACIMIENTO		D.N.I.		NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN					
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO		

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Castroverde para la contratación laboral temporal (contrato laboral por circunstancias de la producción), a jornada completa, de UNO (1) peon-conductor.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes la plaza a la que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas;

-en el caso de ser nacional de otro Estado-, de que no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni estoy sometido la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en mi Estado, en los mismos términos, el encendido al empleo público.

TERCERO.- Que autorizo al Ayuntamiento del Castroverde para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

CUARTO.-Acerco la documentación siguiente:

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia

-Justificante de la Oficina de empleo, de encontrarse en la situación de demandante de empleo, o de mejora de empleo.

- Carné de conducir

SOLICITO Ser admitido en las pruebas selectivas convocadas para la contratación laboral temporal de PEÓN - **CONDUCTOR** , y declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que conozco y reúno las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

En Castroverde, la de de 2023.

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

De acuerdo con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD, le informamos que el responsable de tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Castroverde con dirección en Plaza de Galicia, nº 2, CP 27120, en Castroverde (Lugo). Sus datos personales serán empleados para la gestión de el expediente administrativo solicitado por usted a través de el presente formulario. Usted tiene derecho a acceder y rectificar tal y como se explica en la información adicional y detallada de protección de datos, que puede consultar en la oficina de la entidad sita en la dirección arriba indicada el bien solicitándola a través de la sede electrónica de el Ayuntamiento: <https://concellocastroverde.sedelectronica.es/info.0>.

Castroverde, 13 de julio de 2023.- El Alcalde, Xosé M^a Arias Fernández

R. 2283

CHANTADA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29/06/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal , piscinas y anexos a junio 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal , piscinas y anexos febrero 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 29 de junio de 2023 ata el día 28 de agosto de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 29 de junio de 2023.- El alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 2284

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20/06/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente mayo 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente lo de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente a mayo del 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 20 de junio de 2023 ata el día 21 de agosto de 2023..

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de enero , General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 30 de junio de 2023.- El alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 2285

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12/07/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a junio 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del

plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a junio 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 12 de julio de 2023 ata el día 11 de septiembre de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 12 de julio de 2023.- El alcalde, Manuel L. Varela Rodriguez.

R. 2286

O CORGO

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AI PÚBLICO

El Sr. Alcalde, por Decreto de 4 de julio de este año, aprobó el Padrón provisional comprensivo de los sujetos pasivos (contribuyentes) por los conceptos de **tasa de recogida de basura y TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA (incluido el canon del agua) para lo SEGÚN semestre de 2022.**

Por medio del presente, se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa y canon indicados, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo, al objeto de que el Padrón pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra lo citado acuerdo por lo que se incluyen los contribuyentes en el Padrón así como contra la liquidación y efectividad de la tasa de recogida de basura, se interpondrá, ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición.

ANUNCIO DE COBRO

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será el comprendido entre lo 4 de julio y el 4 de septiembre de 2023, ámbolos dos inclusive. El ingreso del recibo se hará en la cuenta restringida número **ES10 2080 0156 4031 1000 0057**, al nombre de este Ayuntamiento en la oficina de O Corgo de Abanca.

Los recibos de los titulares que no hayan domiciliado el pago, serán enviados a sus respectivos domicilios para que hagan el ingreso en la cuenta indicada. Las personas que hayan domiciliado el pago no tendrán que preocuparse, ya que lo Ayuntamiento remitirá a la Caja la relación de recibos para que se ingrese su importe en la cuenta municipal citada.

Vencido el citado plazo en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenemos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la citada Ley, procediéndose a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargos del período ejecutivo serán los previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de dicho canon, cuando por los contribuyentes afectados no se había hecho efectivo el canon del agua en el período voluntario señalado, se exigirá directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, se hace saber que a repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

A presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

O Corgo, 11 de julio de 2023.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 2287

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2023 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de junio de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Folgoso do Courel, 13 de julio de 2023.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2288

GUITIRIZ

Anuncio

ACUERDO PLENARIO ORGANIZATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ.

En la sesión plenaria extraordinaria de fecha 10 de julio de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos en materia organizativa cuya parte dispositiva es a siguiente:

<< 2°. DETERMINACIÓN DE La PERIODICIDAD DE Las SESIONES COMUNES DEL PLENO Y DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Expte. 614/2023

(...)

PRIMERO.- Celebrar las sesiones comunes del Pleno de la Corporación cada dos meses, el último jueves de los meses impares a las 19.30 horas, después de convocatoria de la Sra. Alcaldesa. Para el supuesto de que coincida con un día festivo o no laborable, se celebrará el día hábil anterior o posterior.

SEGUNDO.- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común todos los miércoles hábiles en la alcaldía, previa convocatoria realizada por la Alcaldesa.

TERCERO.- Publicar íntegramente el acuerdo en el Tablero de Anuncios de esta Entidad y en el Boletín oficial de la Provincia.>>

<< 3°. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE Las COMISIONES INFORMATIVAS Y DE La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. Expte. 615/2023

(...)

PRIMERO.- Constituir las siguientes comisiones Informativas de carácter permanente para el estudio, informe y consulta de los asuntos que deben someterse a la decisión del Pleno, así como de seguimiento de la gestión de la Alcaldía y de la Xunta de Gobierno:

1.- Comisión de Asuntos del Pleno: que se reunirá previa convocatoria en los términos legales a las 13:30, formada por 6 miembros más a Presidencia de la misma que corresponde a la Sra. Alcaldesa o concejal/la en quien delegue, con la siguiente composición de acuerdo con la proporcionalidad del Pleno:

Grupo municipal socialista: 3 concejales/las

Grupo popular: 2 concejales/las

Grupo Bloque Nacionalista Galego: 1 concejal/la

2.- Comisión Especial de Cuentas: que se reunirá previa convocatoria en los términos legales a las 13:30 horas, formada por 6 miembros más a Presidencia de la misma que corresponde a la Sra. Alcaldesa o concejal/la en quien delegue, con la siguiente composición de acuerdo con la proporcionalidad del Pleno:

Grupo municipal socialista: 3 concejales/las

Grupo popular: 2 concejales/las

Grupo Bloque Nacionalista Galego: 1 concejal/la

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el acuerdo que resulte en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el Tablero de Anuncios de esta Entidad.>>

<< 4°. DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Expte. 616/2023

(...)

PRIMERO.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

-Establecimiento y modificación de los Precios Públicos.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el acuerdo en el Tablero de Anuncios de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

<< 5°. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE Los MIEMBROS DE La CORPORACIONES Y GRUPOS POLITICOS. Expte. 617/2023

(...)

PRIMERO.- Que los señores concejales/las percibirán las siguientes retribuciones por asistencia a los órganos colegiados de la Corporación:

la) Asistencia a Plenos: 90 euros

b) Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 150 euros

c) Asistencia a Comisiones informativas: 60 euros

SEGUNDO.- A los efectos del establecido en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo en las por el conceptos y cuantías que se indican de sucesivo:

- Indemnización por dietas de mantenimiento por viajes oficiales (previa justificación):

o Dentro del tenérmelo municipal: cuantía establecida para el grupo 1 en el Anexo II del RD 462/2002, con la actualización producida por la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

o Fuera del tenérmelo municipal:

▪ Media dieta: 30,00 €.

▪ Dieta Completa: 60,00 €.

- Indemnización por alojamiento por viajes oficiales (previa justificación):

o Dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia: 110,00 €.

o En el resto de España: 140,00 €.

o Internacional: cuantía establecida para el grupo 1 en el Anexo II del RD 462/2002, con la actualización producida por la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

- Indemnización por desplazamiento en vehículo propio: cuantía establecida en el RD 462/2002, con la actualización producida por el Orden EHA/3770/2005 (0,19 € por Km recorrido)

- Indemnización por desplazamiento en vehículo ajeno: por el importe efectivamente abonado, previa aportación de documentación justificativa del gasto realizado.

- Indemnización por gastos de aparcamiento y peaje: por el importe efectivamente abonado, previa aportación de documentación justificativa del gasto realizado.

Para el abono de las indemnizaciones anteriores serán de aplicación las normas de devengo recogidas en el RD 462/2002.

En todo el no regulado en este acuerdo será de aplicación supletoria lo establecido en el RD 462/2002.

TERCERO.- Determinar las siguientes asignaciones mensuales a los grupos políticos: 90 euros por grupo más 15 euros por cada concejal/la.

De conformidad con el establecido en el artículo 73.3 LBRL, en el que se establece que los grupos políticos llevarán una/una contabilidad específica de la dotación asignada a ellos y que pondrán a disposición del pleno siempre que le pida, el Pleno de la Corporación asume la fiscalización de las dichas asignaciones económicas.

1. CUARTO.- Publicar íntegramente el acuerdo en el Tablero de Anuncios de esta Entidad y en el Boletín oficial de la Provincia.>>

<< 6°. REXIME DE DEDICACIONES DE Los CONCEJALES/AS DEL EQUIPO DE GOBIERNO. Expte. 618/2023

(...)

PRIMERO.- Establecer que el cargo de alcaldía-presidencia de la Corporación sea desempeñado con dedicación exclusiva con las siguientes retribuciones: 3.200 € mensuales brutos en 14 pagas con efectos retroactivos desde la toma de posesión del cargo cómo alcaldesa (17/06/2023).

SEGUNDO.- Establecer que los siguientes cargos sean desempeñados con dedicación parcial con las siguientes retribuciones:

-Delegada del área de Coordinación de Gobierno, Régimen Interior y Medio ambiente: desempeñará sus funciones de conformidad con el establecido en la legislación vigente, con una/una dedicación parcial del 70%, debiendo dedicar un mínimo de 28 horas semanales sus funciones, y percibirá un sueldo bruto mensual de 2.000 € en 14 pagas.

-Delegada del área de Juventud y Deportes: desempeñará sus funciones de conformidad con el establecido en la legislación vigente, con una/una dedicación parcial del 25%, debiendo dedicar un mínimo de 10 horas semanales sus funciones, y percibirá un sueldo bruto mensual de 750 € en 14 pagas.

-Delegado del área de Medio Rural y Coordinación de Obras y Servicios en las parroquias: desempeñará sus funciones de conformidad con el establecido en la legislación vigente, con una/una dedicación parcial del 25%, debiendo dedicar un mínimo de 10 horas semanales sus funciones, y percibirá un sueldo bruto mensual de 750 € en 14 pagas.

-Delegada del área de Promoción y Dinamización Económica (turismo, consumo, hostelería y comercio): desempeñará sus funciones de conformidad con el establecido en la legislación vigente, con una/una dedicación parcial del 25%, debiendo dedicar un mínimo de 10 horas semanales sus funciones, y percibirá un sueldo bruto mensual de 750 € en 14 pagas.

-Delgado del área de Cultura, Igualdad, Diversidad y Empleo: desempeñará sus funciones de conformidad con el establecido en la legislación vigente, con una/una dedicación parcial del 25%, debiendo dedicar un mínimo de 10 horas semanales sus funciones, y percibirá un sueldo bruto mensual de 750 € en 14 pagas.

TERCERO.- Las dedicaciones parciales tendrán efectos retroactivos desde la fecha en que los/las concejales/las delegados/las aceptaron sus cargos y comenzaron a ejercerlos (24/06/2023) de conformidad con el dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, por lo que se procederá a darlos de alta en la seguridad social con efectos de fecha 24/06/2023.

CUARTO.- Las anteriores retribuciones se actualizarán anualmente según el incremento anual fijado para los trabajadores por la Ley de Presupuestos del Estado.>>

El que se hace publico en cumplimiento del dispuesto en la legislación vigente.

Guitiriz, 11 de julio de 2023.- La alcaldesa, La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 2289

LÁNCARA

Anuncio

Información pública

Por junta de gobierno local de 12 de julio de 2023, se aprobó el padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon autonómico de agua correspondiente al 1º trimestre 2023.

El importe total del padrón asciende a 55.421,43 €, siendo el período voluntario de cobro desde lo 12 de julio de 2023 a 12 de septiembre de 2023, de conformidad con el previsto en los arts. 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.3 de la Ley General Tributaria.

El que se expone al público en la Casa del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente

al de la finalización del plazo de exposición al público del padrón. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Láncara, 12 de julio de 2023.- El Alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 2290

LUGO

Anuncio

DECRETO Nº: 6319/2023 DEL 13/07/2023

Sr. DON ÁNGEL PABLO PERMUY VILLANUEVA, Concejal Delegado de Economía y Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Visto el Acuerdo 9/286 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el día 8 de julio de 2020, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 en cuyo anexo, figura entre otras, a siguiente plaza de personal funcionario, para su cobertura mediante promoción interna:

"1 plaza de OFICIAL SEPULTURERO, Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, C2.

Visto el Acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el día 1 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, en cuyo anexo, figura entre otras, a siguiente plaza de personal funcionario, para su cobertura mediante promoción interna:

"1 plaza de OFICIAL SEPULTURERO/La, Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, C2."

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 20 de diciembre de 2022 de propuesta de aprobación de las bases para acceso a las plazas de promoción interna.

Visto el Acuerdo 13/800 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el 28 de diciembre de 2022 de aprobación de BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE OFICIAL SEPULTURERA/Lo PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA OEP 2020 Y OEP 2021.

Y en base a las atribuciones delegadas por Decreto Nº: 5756/2023 del 21/06/2023 dictado por la Exma Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Lugo, el Concejal Delegado de Economía y Recursos , **RESUELVE:**

Primero.- Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a DOS PLAZAS DE OFICIAL SEPULTURERA/Lo PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA OEP 2020 Y OEP 2021, que se regirá tanto por las "BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIAS/Los Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA", aprobadas por la Xunta de Gobierno Local el día 2 de junio de 2010 y modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 256, de 7 de noviembre de 2014 y núm. 39, de 15 de febrero de 2019, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 13/800 de la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en su sesión de 28 de diciembre de 2022, que seguidamente se transcriben:

1º.- **OBJETO.-** ES objeto de estas bases específicas la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, la dos plazas de Oficial Sepulturera/lo, del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en todo lo que no esté previsto en las "BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIAS/Los Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA", aprobadas por la Xunta de Gobierno Local el día 2 de junio de 2010 y modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018.

Las dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 256, de 7 de noviembre de 2014 y núm. 39, de 15 de febrero de 2019.

2º.- **CARACTERÍSTICAS DE Las PLAZAS**

la) Denominación de la plaza: Oficial Sepulturera/lo

b) Grupo de titulación: C (subgrupo C2)

c) Otras características:

- Escala: administración especial

- Subescala: personal de oficios

3°.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales aprobadas por este Ayuntamiento de Lugo, el sistema selectivo será lo de concurso oposición.

4°.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

la) Título de graduado escolar, escalonado en ESO o equivalente.

b) Ser empleado público del Ayuntamiento de Lugo con plaza en propiedad, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales perteneciente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior, y tener una/una antigüedad mínima de dos años en el grupo/subgrupo desde lo que se promueve.

5°.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo, y las personas aspirantes manifestarán en ellas, de manera expreso, que reúnen todas y cada una de las condiciones de admisión previstas en estas bases específicas y en las generales aprobadas por la Xunta de Gobierno en sesiones de 2 de junio de 2010, 22 de diciembre de 2010 y 15 de octubre de 2014 para el acceso en propiedad a plazas pertenecientes al cuadro de funcionarios/los del Ayuntamiento de Lugo en turno de promoción interna.

Las interesadas e interesados en participar en los correspondientes procesos selectivos deberán presentar instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo; asimismo, podrán remitirse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (con la excepción establecida en su disposición final séptima).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días natural contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, en la solicitud de admisión al concurso oposición deberán alegar los méritos que posean de entre los especificados en la base decimotercera de las bases generales anteriormente citadas de acuerdo con la modificación aprobada por la Xunta de Gobierno Local el 22 de diciembre de 2010 y acompañar a la dicha solicitud los certificados y títulos o diplomas acreditativos de tal méritos, sin que el tribunal pueda valorar méritos diferentes de los alegados en la solicitud o insuficientemente acreditados, sin que proceda la concesión de plazos a las personas solicitantes para la corrección de tal deficiencias.

6°.- FASE DE CONCURSO. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en el momento de presentación de las instancias. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo que se establece en la base decimotercera de las generales aludidas en la base anterior.

7°.- PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas que deberán superar las personas aspirantes a la plaza a la que se refieren estas bases específicas son las siguientes:

La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

PRIMERO EJERCICIO, teórico: consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, mas tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, con tres respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuales solo una de ellas será correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Le corresponderá al tribunal el número de respuestas correctas exigido para alcanzar esta puntuación mínima, para la cual tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una/una correcta.

SEGÚN EJERCICIO, práctico: consistirá en realizar, durante un tiempo máximo de 2 horas, uno o varios supuestos o pruebas prácticas que formulará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y versará sobre alguna de las cuestiones y materias contenidas en el temario específico.

En el anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberán, o podrán ir proveídos las y los aspirantes para su realización.

Los ejercicios obligatorios y eliminatorios se calificarán de apto o no apto, y deberá alcanzarse una/una puntuación mínima de 5 para su superación. Los ejercicios que obtengan la cualificación de apto serán puntuados de 5 a 10 puntos.

B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración se estará al dispuesto en la base décimo séptima letra C, de las bases aprobadas por la Xunta de Gobierno el 2 de junio de 2010 modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010 y el 15 de octubre de 2014 que regirán en los procesos para el acceso en propiedad a plazas pertenecientes al cuadro de funcionarias/los y personal laboral del Ayuntamiento de Lugo en turno de promoción interna.

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se incrementará con la correspondiente a la fase de concurso.

8°.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Decreto 151/2014, de 20 de noviembre , de sanidad mortuoria de Galicia: Definiciones de los conceptos básicos.

Tema 2. Decreto 151/2014, de 20 de noviembre , de sanidad mortuoria de Galicia: Clasificación sanitaria de los cadáveres. Destino final de cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos.

Tema 3. Decreto 151/2014, de 20 de noviembre , de sanidad mortuoria de Galicia: Prácticas sanitarias sobre cadáveres. Normas generales, técnicas y requisitos. Exposición pública del cadáver.

Tema 4. Decreto 151/2014, de 20 de noviembre , de sanidad mortuoria de Galicia: transporte de cadáveres o restos cadavéricos.

Tema 5. Decreto 151/2014, de 20 de noviembre , de sanidad mortuoria de Galicia: inhumacións, exhumacións, reinhumacións e incineracións. Libro oficial de registro.

Tema 6. Decreto 151/2014, de 20 de noviembre , de sanidad mortuoria de Galicia: infracciones en materia de policía sanitaria y mortuoria.

Tema 7. Reglamento general de los servicios mortuorios del Ayuntamiento de Lugo: normativa reguladora del Cementerio Municipal de San Froilán. Servicios e instalaciones. Competencias municipales. Organización y funciones.

Tema 8. Reglamento general de los servicios mortuorios del Ayuntamiento de Lugo: estructura y ordenación del terreno y parcelas del recinto del cementerio de San Froilán. Grupos, secciones y unidades de enterramiento. Situación y localización. Normas reguladoras de su funcionamiento.

Tema 9. Reglamento general de los servicios mortuorios del Ayuntamiento de Lugo: regulación de las concesiones administrativas de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Froilán. Tipos, plazos, características y condiciones. Renovación. Reversión.

Tema 10. Reglamento general de los servicios mortuorios del Ayuntamiento de Lugo: cambio de titularidad de las concesiones administrativas: tipos, requisitos y características.

Tema 11. Decreto 172/2006, de 5 de mayo , del Libro de resoluciones de cementerio: criterios de actuación para la tramitación de las autorizaciones de inhumación, exhumación y reducciones de cadáver, restos cadavéricos o cenizas en el cementerio de San Froilán.

Tema 12. Protocolos de inhumación, exhumación y manipulación de lápidas en el Cementerio Municipal de San Froilán.

Tema 13. Ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

Tema 14. Ley 31/95, de 8 de noviembre , de prevención de los riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre : derechos y deberes. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 15. Conocimientos básicos de pintura, albañilería, jardinería y fontanería: materiales constructivos y revestimientos. Tratamientos fitosanitarios. Plantaciones de temporada. Técnicas de riego. Reparaciones básicas de fontanería.

Tema 16. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Igualdad y conciliación.

9°.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De conformidad con el establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la composición de los tribunales calificadores será a siguiente:

Presidente: Una/Un funcionaria/lo del grupo A1 o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por la Xunta de Gobierno Local, entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal).

Vocales:

- Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por la Xunta de Gobierno Local, entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal).

Secretario/la: un funcionario/la del grupo A1 o la A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrado/la por la Xunta de Gobierno Local, entre aquellos que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico”.

A su vez, será aplicable a Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local en la sesión común celebrada dila nueve de octubre de dos mil diecinueve.

10°.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Igualmente, podrá interponerse, en los tenérmelos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el DOG y BOE.

Lugo, 13 de julio de 2023.- El Concejal Delegado de Economía y Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 2291

MONFORTE DE LÉEMELOS

Anuncio

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión del dila 05.07.2023, el expediente de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del **IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS**.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, estará expuesto al público durante el plazo de treinta dilas hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y, sí cabe, presentar las oportunas reclamaciones.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación, los acuerdos provisionales se considerarán elevados a definitivos y se procederá a la publicación de los textos íntegros de las modificaciones introducidas a los vigentes.

Monforte de Lemos, 7 de julio 2023.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023. La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2292

PEDRAFITA DO CEBREIRO*Anuncio***PRESENTACIÓN DE Las DECLARACIONES DE INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE BIEN PATRIMONIALES**

En cumplimiento del establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, del 2 abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), se hace público que todas las concejales y todos los concejales de la Corporación Municipal de Pedrafita do Cebreiro que cesan tras las elecciones locales de 28 de mayo del 2023, así como todas las concejales y todos los concejales que resultaron electos tras la realización de las mismas, presentaron las declaraciones de incompatibilidades y actividades económicas y las de bien patrimoniales en las fechas que se señalan a continuación, y todas ellas se encuentran depositadas en la Secretaría del Ayuntamiento:

- Don José Luis Raposo Magdalena (cese). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don Oscar Fontevreda Chao (cese). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don Luis Fernández Fernández (cese). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don José López López (cese). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Doña María del Pilar Frey Castro (cese). Presentada en fecha 15.06.2023
 - Doña María Dolores Trobo Pérez (cese). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don Jesús Rodríguez Ingerto (cese). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don Carlos Gancedo Martínez (cese). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don Miguel Ángel Castro Alba (cese). Presentada en fecha 16.06.2023
 - Don José Luis Raposo Magdalena (toma posesión). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don Oscar Fontevreda Chao (toma posesión). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don Luis Fernández Fernández (toma de posesión). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don José López López (toma posesión). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Doña María del Pilar Frey Castro (toma posesión). Presentada en fecha 15.06.2023
 - Doña María Dolores Trobo Pérez (toma posesión). Presentada en fecha 14.06.2023
 - Don José Antonio López Villasol (toma posesión). Presentada en fecha 16.06.2023
- Pedrafita do Cebreiro, 12 de julio de 2023.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2293

POL*Anuncio*

Vistas las bases reguladoras del proceso selectivo para renovación e incorporación de nuevo personal en la bolsa de empleo para puestos de auxiliar del servicio de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Pol, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema selectivo de concurso y de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 4 de julio de 2023, se amplía el plazo de presentación de solicitudes a otros cinco días hábiles para renovación e incorporación de nuevo personal en la bolsa de empleo para puestos de auxiliar del servicio de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Pol, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema selectivo de concurso.

Las bases reguladoras estarán expuestas en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pol y en el tablero de anuncios. El plazo de presentación de solicitudes será de otros **5 días hábiles** a contar desde lo siguiente al de la publicación del presente.

Pol, 13 de julio de 2023.- El Alcalde, Iñigo Rodríguez Ónega.

R. 2294

RIBADEO*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL.****MODIFICACION PRESUPUESTARIA 40/2023. SUPLEMENTO DE CREDITO 03/2023**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 11/07/2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 40/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 83.076,38€.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una/una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicto acuerdo.

Ribadeo, 12 de julio de 2023.- El alcalde Daniel Vega Pérez.

R. 2295

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL.****MODIFICACION PRESUPUESTARIA 41/2023. SUPLEMENTO DE CREDITO 04/2023**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 11/07/2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 41/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 385.233,59 €

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una/una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicto acuerdo.

Ribadeo, 12 de julio de 2023.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2296

RIBAS DE SIL*Anuncio*

Aprobados por Decretos de la Alcaldía de fecha 27/06/2023, 06/07/2023 y 13/07/2023 los Padrones del SAF de los meses de mayo y junio 2023 y del Servicio de recogida de basura rural del 2º Trimestre de 2023, por medio del presente se exponen al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el acuerdo de aprobación de los dichos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante lo propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley.

A presente publicación, en el supuesto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 13 de julio de 2023.- El alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 2297

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA

Anuncio

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico SANTUARIO de 161MW instalados, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz en la provincia de Lugo y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña.

ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 12 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente en fecha 2 de marzo de 2022, autorización administrativa previa de el parque eólico SANTUARIO de 180 MW instalados, y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en el La are de Industria y Energía de la Delegación de el Gobierno en Galicia, y si tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público lo de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar la bienes y derechos a su cargo.

Si ha recibido contestación de las que en el se desprende oposición de Unión Fenosa Distribución. Si ha dado traslado al promotor de la que dice contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Si ha recibido contestación por parte de ENAGAS Transporte, S.La.U, que muestra condicionantes por aficiones por cruzamiento de camino y zanja. Si ha dado traslado al promotor de la que dice contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Si han recibido contestaciones de el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad (AXI), de Augas de Galicia, de la Diputación de A Coruña, de la Diputación de Lugo, Confederación Hidrográfica Miño-Sil y de REGANOSA, donde si pone de manifiesto una serie de consideraciones. Si ha dado traslado al promotor de la que dice contestaciones, el cual responde argumentando su postura. En el si han recibido respuestas de los organismos la esta última contestación, por lo que si entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por su parte ENAGAS Transporte, S.La.U. también ha presentado disconformidades con las que el promotor muestra su total disconformidad, ya que cumple la legislación vigente y los requerimientos de ENAGAS en el tienen respaldo normativo aplicable.

Preguntados el Ayuntamiento de Guitiriz, el Ayuntamiento de Villalba, el Ayuntamiento de Xermade, la AESA, la Dirección General de Carreteras de el Ministerio de Transporte, ENDESA Distribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, S.La.U. y la Dirección General de Defensa del Monte (Consellería de Medio Rural), en el si ha recibido contestación por su parte, por lo que si entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 de el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a la información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 7 de julio de 2021 con nº161 en el Boletín Oficial de el Estado, corrección de el 15 de julio de 2021, el 26 julio de 2021 con nº139 en el Boletín Oficial de la Provincia de Coruña y el 28 de julio de 2021 con nº171 en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, si remitieron separatas de el anteproyecto y de el estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, al Ayuntamiento de Guitiriz, al Ayuntamiento de Vilalba, al Ayuntamiento de Xermade, la Dirección General de Patrimonio Natural, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Defensa del Monte (Consellería de Medio Rural), la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, la Dirección General de Ganadería (La e II AA), la Dirección General de Saude Pública, la Dirección General de Planificación Energética y Recursos

Naturáis, la lana Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la lana Dirección General de Emergencias e Interior, la lana Dirección General de Calidad Ambiental Sostenibilidad y Cambio Climático, la lana Dirección General de Aviación Civil, la lana Consellería de Infraestructuras y Movilidad (AXI), al Instituto de Estudios del Territorio (IET), la Augas de Galicia, la lana Delegación de él Gobierno en Galicia, la lana Oficina Española de Cambio Climático, la lana Subdirección

General de Economía Circular, la lana Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, la lana Subdirección General de Evaluación Ambiental, la lana Diputación de A Coruña, la lana Diputación de Lugo, la lana Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), la lana Confederación Hidrográfica Miño-Sil, la lana Federación Ecologista Gallega (FEG), a WWF/ADENA, a SENO/Birdlife, a Ecologistas en Acción CODA, la lana Asociación Española para lana Conservación y él Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a Amigos de la Tierra, la lana Sociedad Gallega de Ornitología, la lana Sociedad Gallega de Historia Natural, al Grupo Naturalista Hábitat y la lana Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader).

Él La are de Industria y Energía de A Coruña de lana Delegación de él Gobierno en Galicia emitió informe en cierra 24 de febrero de 2022.

Considerando que en virtud de él artículo 42 de lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, él órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para lana autorización de él proyecto, lana evaluación de impacto ambiental efectuada.

Él anteproyecto de lana instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de lana Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de él Ministerio para lana Transición Ecológica y él Reto Demográfico (en adelante, LA DICE el declaración de impacto ambiental), en lana que se establecen lanas condiciones ambientales, incluidas lanas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de lana evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en él Boletín Oficial de él Estado.

De acuerdo con lo establecido en lana LA DICE, serán de aplicación al proyecto lanas condiciones ambientales establecidas y lanas medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en él EsIA, lanas aceptadas tras lana información pública y consultas y lanas propuestas en su información adicional, en tanto en el contradigan lo dispuesto en lana LA DICE.

Sin perjuicio de él cumplimiento de lana totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en lana LA DICE, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece lanas condiciones en lanas que puede desarrollarse él proyecto durante su ejecución y su explotación, para lana definición de él proyecto se atenderá, en particular y entre otras, la lanas siguientes condiciones y medidas dispuestas en lana LA DICE, aportándose, en su caso, lana documentación necesaria a tal efecto:

- Si deben suprimir de él proyecto los aerogeneradores S01, S11 y S12, los 14 aerogeneradores comprendidos desde él S26 al S39 ambos incluidos, así como los aerogeneradores de reserva de él S42 al S51 ambos incluidos, pudiendo considerarse los restantes aerogeneradores ambientalmente compatibles siempre y cuando si ajusten la lanas condiciones indicadas en los siguientes puntos, especialmente en lo que si refiere la distancias de núcleos de Población (en todo caso superiores a 500 m) y de protección de elementos de él patrimonio cultural, tal y como si recoge en él apartado 1.2.
- Para solicitar lana aprobación de él proyecto de construcción, él promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haberlo elaborado con pleno cumplimiento de lanas condiciones aplicables especificadas en esta declaración. Asimismo, para poder iniciar lana fase de explotación, él promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haber cumplido todas lanas condiciones y haber ejecutado todas lanas medidas indicadas en esta declaración para él diseño y construcción de él proyecto, tal y como si recoge en él apartado 1.3.
- Previamente al inicio de lanas fases de construcción, explotación y desmantelamiento, si elaborará y comunicará al órgano sustantivo un plan de prevención de contaminación por derrames el vertidos accidentales y de actuación urgente en caso de ocurrencia, tal y como si recoge en él apartado 2.1.2.
- Deberán suprimirse lanas posiciones proyectadas para los aerogeneradores S26, S27, S38, S42, S43, S44, S45, S46, S47, S48, S49, S50, S51, que se consideran ambientalmente inviables por impactos adversos potencialmente significativos sobre Hábitats de Interés Comunitario y zonas húmedas de él Inventario Gallego de Humedales, tal y como si recoge en él apartado 2.4.1.
- Los aerogeneradores S01, S11 y S12, además de lanas posiciones de reserva S42 a S51, si consideran inviables por impactos significativos sobre lana fauna, tal y como si recoge en él apartado 2.5.1.
- Previamente al inicio de lanas obras se comprobará mediante prospección en campo lana ausencia de especies incluidas en él Catálogo Gallego de Especies Amenazadas. Lana detección de ejemplares de estas especies, así como sus nidos el madrigueras, si comunicará la lana Dirección General de Patrimonio Natural de lana Xunta de Galicia, para tomar lanas medidas oportunas según lo dispuesto en él Decreto 88/2007, tal y como si recoge en él apartado 2.5.3.

- Si acreditará ante la administración competente en biodiversidad que ninguno de los aerogeneradores se encuentra ubicado a menos de 2 km de puntos de alimentación de aves rapaces necrófagas, tal y como se recoge en el apartado 2.5.7.
- Atendiendo a los objetivos de protección de las zonas núcleo y zonas de protección de la Reserva de Biosfera de Tierras del Miño, las alineaciones correspondientes a los aerogeneradores desde S26 hasta el S39 incluidas en el plan de las zonas serán suprimidas de los proyectos básico y constructivo, las excepcionalmente reubicadas en zonas excluidas de esta Reserva de Biosfera lo en su zona de transición, debiendo recabar en este último caso informe expresamente favorable con la nueva posición y el diseño de sus elementos auxiliares de la Diputación Provincial de Lugo como órgano gestor de esta Reserva, de la Dirección General de Patrimonio Natural y la Dirección General de Patrimonio Cultural ambos de la Xunta de Galicia y de el Instituto de Estudios del Territorio, y garantizando además al órgano sustantivo que el aerogenerador se encuentra a más de 500 m de núcleos habitados, tal y como se recoge en el apartado 2.6.1.
- El proyecto constructivo deberá incluir expresamente las medidas de integración paisajística que permitan cumplir las directrices de integración paisajística aprobadas por Xunta de Galicia (Decreto 238/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices de Paisaje de Galicia), indicando cómo lo hacen, tal y como se recoge en el apartado 2.7.1.
- El promotor elaborará y ejecutará un programa de compensación por los impactos residuales de el proyecto sobre el paisaje. Este programa se elaborará y actualizará cada cinco años por el promotor, debiendo obtener informe favorable de la administración autonómica competente, y se ejecutará a lo largo de todo el ciclo de vida de el proyecto. Las condiciones de elaboración de este programa serán las necesarias para poder solicitar la autorización administrativa de explotación. Apartado 2.7.3.
- El proyecto es incompatible con la protección de la zona de la Necrópolis y el Conjunto de Pena Grande, lo que incluye los caminos de acceso, infraestructuras de conexión y los aerogeneradores S34, S35, S36, S37, S38 y S39, que deberán quedar excluidos de el proyecto, tal y como se recoge en el apartado 2.9.1.
- Si consideran inviables los siguientes elementos e infraestructuras de el proyecto: acceso al aerogenerador S04, zanja de la plataforma de el aerogenerador S18, explanación y acceso a los aerogeneradores S15 y S41, accesos al aerogenerador S24 y al aerogenerador S25, explanación entre los aerogeneradores S29 y S30, explanación y accesos al aerogenerador S48, viales de acceso a los aerogeneradores S50 y S51, así como la posición de el aerogenerador S49 que debe eliminarse, y la zanja que circula por el entorno de protección de Lana Medoña de la Relgosa. Los elementos auxiliares citados deberán replantearse o modificarse, debiendo obtener previamente informe favorable de su nuevo diseño de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia., tal y como se recoge en el apartado 2.9.3.
- El proyecto constructivo será nuevamente informado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, previa determinación por el órgano de la información complementaria necesaria para una evaluación de impacto al nivel de detalle de el proyecto constructivo, tal y como se recoge en el apartado 2.9.4
- En la elaboración de el proyecto constructivo se verificará que los aerogeneradores considerados ambientalmente compatibles en virtud de las condiciones anteriores, además si encuentran a más de 500 m de cualquier núcleo de población, debiendo reubicarse en caso contrario a posiciones que cumplan este requisito y que además reciban informe expresamente favorable de la Dirección General de Patrimonio Natural y la Dirección General de Patrimonio Cultural ambos de la Xunta de Galicia. En caso de resultar ello imposible lo de obtener alguno de estos informes desfavorables, se eliminarán de el proyecto constructivo, tal y como se recoge en el apartado 2.10.1.
- Elaboración de el programa de vigilancia ambiental con traslado de informes a los órganos competentes tal y como se recoge en el apartado 3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la LA DICE deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto lo en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada LA DICE, previamente a su aprobación.

Con fecha 6 de marzo de 2023, el promotor aportó documentación en la que ponía de manifiesto la modificación de la potencia de los aerogeneradores, de tal forma que, dando cumplimiento a las condiciones de la LA DICE, el proyecto pasaría a tener 23 aerogeneradores de 7 MW cada uno respecto a los 40 aerogeneradores inicialmente previstos de 4,5 MW cada uno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud de el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de el Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación en el podrá ser otorgada si su titular en el ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión de los Informes de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como de los Informes de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y de los Informes de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación SE AS PONTES 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.La.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación SE AS PONTES 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.La.U., a través de una posición existente de la red de transporte en la subestación.

Los efectos de los artículos 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 21 de marzo de 2023, ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., ENDESA GENERACIÓN, S.A. y Grupo Adelanta, S.A. firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de los parques eólicos de Santuario y los parques eólicos de Badulaque, Barqueiro, Moeche y Tesoro y de los Grupos 3 de la central térmica de As Pontes (que quedan fuera de su alcance de este expediente), en la subestación SE AS PONTES 400 kV (PGR 400 kV).

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- 18 líneas subterráneas de 33 kV
- Subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV.
- Línea aérea de alta tensión a 220 kV que conecta la subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV con la subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV.
- Subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV, autorizada en el expediente PEol-421 "TESORO".
- Línea subterránea de alta tensión a 400 kV, conecta la subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV con la subestación SE AS PONTES 400 kV (PGR 400 kV), autorizada en el expediente PEol-421 "TESORO".
- Subestación SE AS PONTES 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.La.U., si encuentra en servicio.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud de los artículos 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización de este proyecto. La tal fin, si remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de los interesados, el cual ha respondido al mismo favorablemente.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre otras obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio de los demás autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. OTORGAR A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el parque eólico SANTUARIO de 161 MW instalados, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto de este proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de esta energía a la red.

Las características principales de este parque eólico, recogidas en el anteproyecto presentado en noviembre de 2020, complementado con la documentación aportada en marzo de 2023, son las

siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.

- Número de aerogeneradores: 23 aerogeneradores de 7 MW cada uno.
- Potencia instalada: 161 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.La.U: 180 MW.
- Términos municipales afectados: Xermade, Vilalba y Guitiriz en la provincia de Lugo y Las Puentes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña.

Lanas infraestructuras de evacuación, recogidas en el anteproyecto "Parque eólico Santuario", presentado en noviembre de 2020, si componen de:

- 18 líneas subterráneas de 33 kV que conectarán el parque eólico con la subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV.
- Subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV, cuenta con de las posiciones de línea a 220 kV e infraestructuras auxiliares, está ubicada en Xermade, en la provincia de Lugo.
- Lana línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, conecta la subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV con la subestación SEP colectora As Pontes SEP 220/400 kV. La línea consta de 10,89 kilómetros, cuenta con 41 apoyos (numerados de él 41 al 1) en configuración de simple circuito. Las características principales son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión nominal: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: As Pontes de García Rodríguez, en la provincia de La Coruña y Xermade, en la provincia de Lugo.
- En la subestación colectora As Pontes 220/400 kV, ubicada en As Pontes, provincia de A Coruña, si autorizan elementos específicos consistentes en:
 - Una posición de llegada de la línea aérea de alta tensión a 220 kV.
 - Un tramo de barras a 220 kV asociado a la posición de línea.
 - Una posición de transformación 220/400 kV.

En el obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas de el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si en el si cumplen los supuestos de el citado artículo 115.2 de el mencionado real decreto.

Por tanto y asta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor en el podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento de el emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte lo de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, si deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador de el Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a la ordenación de el territorio

y medio ambiente, así como sin perjuicio de él resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para lana ejecución de lana obra.

Él resto de lana infraestructura de evacuación, asta lana conexión con lana red de transporte, quieta fuera de él alcance de lana presente resolución, siendo objeto de otro expediente (PEol-421 "TESORO"), así como lana SE AS PONTES 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.La.U., que se encuentra en servicio.

A consecuencia de lo dispuesto en él artículo 21.5 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el si otorgará autorización administrativa de construcción asta que te los dice expedientes obtengan, a su vez, lana autorización administrativa de construcción de lana infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de lana obtención de lana autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, él promotor deberá justificar sí los condicionados impuestos en lana LA DICE y en lana presente resolución suponen lo en el una reducción de lana potencia instalada autorizada en lana presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, lanas medidas adoptadas para él mantenimiento de lana potencia estipulada en lana solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en lana materia y junto con lana declaración responsable que acredite él cumplimiento de lana normativa que lee sea de aplicación, si incorporará igualmente lana documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite él cumplimiento de lanas condiciones establecidas en lana LA DICE, conforme a lo señalado en lana presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en él artículo 53.4 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Sí transcurrido te lo dice plazo, en el hubiera solicitado lana autorización administrativa de construcción lo en el hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de lana obtención de lana autorización administrativa de construcción de te lo dice proyecto de ejecución, lana presente autorización caducará. En el obstante, él promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas de él plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en él artículo 1 de él Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por él que si aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para lana reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas y en él artículo 62.2.i) de lana Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de él Sector Público, contra lana presente Resolución, que en el pone fin la lana vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante lana persona titular de lana Secretaría de Estado de Energía en él plazo de un mes a partir de él la dice siguiente al de lana notificación de lana presente resolución.

Transcurrido te lo dice plazo sin haberse interpuesto el recurso, lana resolución será firme a todos los efectos. Para él cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en él artículo 30 de lana citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 17 de abril de 2023.- Él Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

R. 2298

Anuncio

Resolución de 21 de abril de 2023, de lana Dirección General de Política Energética y Minas, por lana que se otorga a Enel Green Power España, SL, autorización administrativa previa para él parque eólico Barquero, de 126 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en O Vicedo y Vivero (Lugo) y Mañón, Ortigueira, Cerdido, Moeche, As Somozas y As Pontes (A Coruña).

Enel Green Power España, SL (en adelante, él promotor), solicitó, con cierra 31 de octubre de 2020, subsanada posteriormente en cierra 5 de octubre de 2022, autorización administrativa previa para él Parque Eólico Barquero de 150 MW, y sus infraestructuras de evacuación.

Él expediente fue incoado en él La are de Industria y Energía de lana Subdelegación del Gobierno de A Coruña, y si tramitó de conformidad con lo previsto en él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por él que se regulan lanas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a lanas distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público lo de servicios de interés general en lana parte que lana instalación pueda afectar la bienes y derechos a su cargo.

Si ha recibido contestación de lana que en el se desprende oposición de él Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez. Si ha dado traslado al promotor de te la dice contestación, él cual expresa su conformidad con lana misma.

Si han recibido contestaciones de Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y Retegal, donde si muestran condicionantes la lana ejecución de lanas actuaciones a llevar a cabo por él promotor. Si ha dado traslado al promotor de te las dice contestaciones, él cual manifiesta su conformidad con lanas mismas.

Si han recibido contestaciones de UFD Distrib.naturgy y de Retevision, donde si ponen de manifiesto una serie de condicionantes. Si ha dado traslado al promotor de te las dice contestaciones, y argumenta su postura en lana respuesta. En el si ha recibido respuestas de los organismos la esta última contestación de él promotor, por lo que si entiende lana conformidad de él mismo en virtud de lo dispuesto en él artículo 127.4 de él referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados él Ayuntamiento de Somozas, él Ayuntamiento de Ortigueira, él Ayuntamiento de Cerdido, él Ayuntamiento de Mañón, él Ayuntamiento de Moeche, él Ayuntamiento de O Vicedo, AXI, Diputación AC, y Consellería Medio Rural (Dirección General DEF. Monte), en el si ha recibido contestación por su parte, por lo que si entiende lana conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en él artículo 127.2 de él referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, lana petición fue sometida la información pública, de conformidad con lo previsto en él referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en lana citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con lana publicación él 7 de julio de 2021 en él «Boletín Oficial de él Estado», corregido él 15 de julio de 2021, con cierra 26 de julio de 2021 en él Boletín oficial de la provincia de A Coruña, y con cierra 29 de julio de 2021 en él Boletín Oficial de Lugo. Si recibieron alegaciones, lanas cuales fueron contestadas por él promotor.

Igualmente, si remitieron separatas de él anteproyecto y de él estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la lana Dirección General de Patrimonio Natural, la lana Dirección General de Patrimonio Cultural, la lana Consellería de Medio Rural (Dirección General de Defensa del Monte), la lana Dirección General Planificación y Ordenación Forestal, la lana Dirección General de Gandaria (La e II AA), la lana Agencia Gallega de Desenvolvemento Rural (Agader), la lana Dirección General de Saude Pública, la lana Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturáis, la lana Consellería de Infraestructuras y Mobibilidade (AXI), al Instituto de Estudios del Territorio (IET), la lana Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Augas de Galicia, la Dirección General de Emexencias e Interior, la lana Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático, la lana Delegación de él Gobierno en Galicia (Fomento), la lana Oficina Española de Cambio Climático, la lana Dirección General de Aviación Civil, la lana Subdirección General de Economía Circular, la lana Subdirección General de Evaluación Ambiental, la lana Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, BODEGA, la lana Federación Ecologista Gallega (FEG), a WWF/ADENA, a SENO/Birdlife, a Ecologistas en Acción CODA, a SECEMU, a Amigos de la Tierra, la lana Sociedad Gallega de Ornitología, la lana Sociedades Gallega de Historia Natural, y al Grupo Naturalista Hábitat.

Él La are de Industria y Energía de A Coruña de lana Delegación de él Gobierno en Galicia emitió informe en cierra 25 de febrero de 2022.

Considerando que en virtud de él artículo 42 de lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, él órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para lana autorización de él proyecto, lana evaluación de impacto ambiental efectuada.

Él anteproyecto de lana instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 23 de enero de 2023 de lana Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de él Ministerio para lana Transición Ecológica y él Reto Demográfico (en adelante, LA DICE el declaración de impacto ambiental), en lana que se establecen lanas condiciones ambientales, incluidas lanas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de lana evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en él «Boletín Oficial de él Estado». De acuerdo con lo establecido en lana LA DICE, serán de aplicación al proyecto lanas condiciones ambientales establecidas y lanas medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en él EsIA, lanas aceptadas tras lana información pública y consultas y lanas propuestas en su información adicional, en tanto en el contradigan lo dispuesto en lana LA DICE.

Sin perjuicio de él cumplimiento de lana totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en lana LA DICE, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece lanas condiciones en lanas que puede desarrollarse él proyecto durante su ejecución y su explotación, para lana definición de él proyecto se atenderá, en particular y entre otras, la lanas siguientes condiciones y medidas dispuestas en lana LA DICE, aportándose, en su caso, lana documentación necesaria a tal efecto:

-Para lana viabilidad ambiental de él proyecto si tienen que eliminar 15 de lanas posiciones

de los aerogeneradores, concretamente lanas siguientes: a.baR- 02,07,11,16, 18,19, 20, 21, 22,23, 26, 27,28, 29 y 30 (apartado 1.1.1).

-Previo la lana autorización de él proyecto constructivo se deberá obtener informe favorable de lana Consellería de Sanidad de lana Xunta de Galicia de lanas 4 posiciones de reserva de los aerogeneradores seleccionados por él promotor (apartado 1.1.2).

-Él promotor presentará ante Augas de Galicia, lana documentación preceptiva en lana que se incluirán lanas prescripciones dadas por él organismo durante él proceso de evaluación ambiental, conforme a lana normativa en materia de aguas, de él proyecto final y cuyas actuaciones deberán respetar lanas servidumbres legales y se someterán a su previa autorización, antes de lana aprobación de él proyecto por parte de él órgano sustantivo. En concreto se responderá al informe preceptivo de él organismo de cierra 30 de diciembre de 2022 en él que se describen y pormenorizan lanas condiciones técnicas que se deben incorporar al proyecto constructivo final de él promotor (apartado 1.2.1).

-Él proyecto constructivo se presentará ante Augas de Galicia previo a su autorización para su informe (apartado 1.2.1).

-Él promotor, en él proyecto constructivo, incluirá un estudio de ruido preoperacional, mediante mediciones reales, que sirva cómo nivel de referencia, así como un modelado acústico de detalle, tanto para lana fase de obra cómo de explotación, que remitirá al organismo competente en salud pública, para su aprobación previo la lana autorización de él proyecto, en él que deberá identificar los potenciales receptores (núcleos de población y edificaciones aisladas) de él ruido emitido por los aerogeneradores y él cálculo de los niveles de inmisión, así como él acumulado con otros posibles focos emisores existentes sobre los potenciales receptores. Si incluirá también un modelo de él posible efecto acumulativo el sinérgico, durante lana fase de explotación, en relación a los parques más próximos. Si deberá cumplir con los valores establecidos en él Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por él que se desarrolla lana Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de él Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica, y con él Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia, así como normativa local aplicable (apartado 1.2.3).

-Previo la lana autorización de él proyecto, si realizará un estudio de él posible efecto corona en lana línea aérea de alta tensión, que permita valorar lana posibilidad de generación de gases y/el ruido por este fenómeno que deberá contar con informe favorable de él órgano competente de lana Consellería de Sanidad de lana Xunta de Galicia (apartado 1.2.3).

-Previamente a lana autorización de él proyecto, si deberá obtener informe favorable de él organismo competente de lana Consellería de Sanidad de él estudio de sombra intermitente de los aerogeneradores, con lanas condiciones y prescripciones que te lo dice organismo competente solicite, identificando los potenciales receptores, incorporando, en caso de ser necesario, lanas medidas correctoras y justificación de lana idoneidad de lanas mismas (apartado 1.2.3).

-Previamente a lana autorización de él proyecto, si realizará una prospección de campo con lana finalidad de identificar con precisión lanas comunidades de vegetación de interés, lana posible presencia de especies de flora amenazada e HIC coincidentes con los elementos de él proyecto. En caso de confirmarse su presencia, si comunicará al órgano ambiental de lana Xunta de Galicia y se incorporará al proyecto lanas medidas adecuadas para evitar su afición, incluida en su caso, lana translocación de los ejemplares y, si en el fuera posible, si procederá a su restauración en caso de degradación temporal. En último extremo, compensará lanas superficies que resulten afectadas permanentemente en una magnitud equivalente con él mismo tipo de HIC lo de comunidad vegetal de interés el amenazada (apartado 1.2.4).

-La petición de lana Dirección General de Patrimonio Natural de lana Xunta de Galicia se evitará, siempre que sea posible, lana afición sobre los árboles autóctonos existentes (en el suelo sobre lana vegetación de ribera) y respecto a los hábitats se habilitarán medidas protectoras especiales, que deberá aprobar previamente él citado organismo, en lanas siguientes zonas: aerogenerador BAR06 sobre HIC 4020* (zona de pastizal) afectado por él vial, lana zanja y lana plataforma de nueva creación (que habrá de ser restaurado adecuadamente) y pequeño tramo de él hábitat 91E0, que eres sobrevolado por lana línea de evacuación entre los apoyos 114 y 115 (apartado 1.2.4).

-Él proyecto de construcción incluirá un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, la escala y detalle apropiados, que comprenderá todas lanas actuaciones de restauración, compensación y apantallamiento integradas por él promotor en él proyecto, incluidas lanas indicadas en esta resolución, concretando y cuantificando lanas superficies de trabajo, métodos de preparación de él suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra el plantación y resto de prescripciones técnicas, así como él presupuesto y cronograma de todas lanas actuaciones, que deberá ser remitido al órgano ambiental de lana Xunta de Galicia para su validación (apartado 1.2.4).

-Todas lanas medidas contempladas en él apartado 1.2.4 relativas la Flora, vegetación y hábitat de interés comunitario contempladas en lana LA DICE deberán ser incorporadas en él Plan de restauración propuesto por él promotor. Él plan deberá contener información con detalle de proyecto constructivo con memoria, planos y presupuesto y deberá ser conformado con lana administración ambiental competente.

-La solicitud de él Instituto de Estudios del Territorio, lanas medidas de integración paisajística deben completarse con lanas prescripciones previstas en él apartado 1.2.6 de lana LA DICE.

- Previamente a la autorización de él proyecto constructivo, él promotor deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia la modificación y/eliminación de las siguientes infraestructuras de él proyecto para conseguir la compatibilidad ambiental de este con los bienes afectados (apartado 1.2.7):
- Lana zanja de cableado que afecta a los yacimientos arqueológicos de Forno dos Mouros 3 GA15061053, Forno dos Mouros 7 GA15061054 y Túmulo de Monte de los Gatos RE-01
 - Él vial de acceso que afecta al elemento Túmulo de Monte del Coto RE-03.
 - Lana zanja de cableado que afecta al elemento Túmulo de Monte del Gatos RE-01.
 - Lana zanja de cableado y él viario de acceso al aerogenerador BAR-02, y rectificación de curva que se proyectó la altura de él desvío de la carretera AC-101.
 - Él viario de acceso al aerogenerador BAR-02 y las zanjas de cableado de los aerogeneradores BAR-01 que se proyectan en él contorno de por los túmulos Muro de él Vasco 2/Vialba GA15061024, Muro de él Vasco 7/Vialba GA15061056 y Muro de él Vasco 8/Vialba GA15061057.
 - Lana zanja de cableado proyectada en él entorno de protección de él Hallazgo Cruce de San Pedro ACH15044001 y la Mámoa Cruce de San Pedro 2 GA15044020.
 - Lana zanja de cableado y él uso de la pista asfaltada que cruza la zona donde se sitúan las Mámoas de Chao de él Marco RE-27064005.
 - Lanas obras de acondicionamiento de la pista para acceder a los aerogeneradores BAR-28, BAR-29 y BAR-30 y la zanja de cableado proyectados en él entorno de él elemento Medoñas TO 27064008.
 - Lana zanja de cableado que afecta al entorno de protección de la Mámoa de Montecalvelo 5 GA15061070 y al Túmulo de Montecalvelo 4 REF15061011.
 - Él apoyo de la línea de evacuación proyectado en él entorno de protección de él Túmulo de Monte Pico GA15070123.
 - Él apoyo de la línea de evacuación y su acceso proyectados en él entorno de protección de la Mámoa de Vilavella 1 GA15070092.
 - Él tramo de la línea de evacuación que cruza por él elemento Castro TO15044001.
 - Para él resto de las infraestructuras deberán completarse y corregirse los siguientes aspectos y consideraciones (apartado 1.2.7):
 - Con respecto a los elementos denominados Túmulo de Cruz del Pesco 1 Túmulo 02 (Inédito) y Túmulo de Cruz del Pesco 2 Túmulo 03 (Inédito), Mámoa de Montecalvelo 2/Coto Redondo GA15061051, Mámoa de Montecalvelo 3/Coto Redondo GA15061052, Mámoa de Montecalvelo 5 GA15061070 y Túmulo de Montecalvelo 4 REF15061011 se deberá corregir toda la documentación presentada teniendo en cuenta las consideraciones técnicas recogidas en él informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia. De confirmarse la presencia de alguno nuevo yacimiento lo que los datos de las fichas de él archivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia están desfasados se actualizarán las fichas normativizadas.
 - Si corregirán en la documentación gráfica los entornos de protección específicos establecidos para los topónimos y referencias lo, de ser él caso, si aclarará de dónde fueron recogidos.
 - Si comprobarán en campo las anomalías topográficas con posible interés arqueológico. En él caso de confirmarse la presencia de nuevos bienes arqueológicos, si evaluará y calificará él impacto, si propondrán las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias que se consideren idóneas y se presentarán fichas normativizadas para incorporar los nuevos yacimientos al archivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.
 - En relación al Camino de San Andrés y al Camino de los Arrieiros, en él si podrán iniciar las obras de él parque eólico sin tener evaluadas las aficiones que él acceso a los aerogeneradores puede ocasionar. La tal fin, si remitirá a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.
 - Una evaluación de impacto de las actuaciones que sean necesarias. Si se aplicará él entorno de protección subsidiario de 30 m establecido en él art. 38 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, de patrimonio cultural de Galicia para vías culturales. Durante la ejecución de las obras, si extremará él control y seguimiento arqueológico en los desbroces y remociones de tierras, al objeto de poder localizar posibles hallazgos de él camino original y proceder a su conservación. Por último, si señalarán debidamente las obras en los tramos de los caminos que se van a emplear en la ejecución de él parque eólico con él fin de evitar perjuicios y riesgos a las personas usuarias y peregrinas.
 - Deberá evaluarse él impacto sobre él patrimonio cultural de los accesos al parque eólico. Él estudio detallará las actuaciones necesarias para facilitar él paso de él transporte especial identificará los bienes de él

patrimonio cultural que podrían verse afectados, y valorará la posible afición a los elementos y sus entornos, estableciendo las medidas protectoras y correctoras necesarias para su salvaguarda.

-De ser el caso, se remitirá la nueva información a los ayuntamientos afectados, que deberán integrar los nuevos bienes patrimoniales identificados en sus catálogos urbanísticos de protección y definir y cartografiar sus entornos de protección en la planimetría de ordenación, y en su defecto, los entornos serán los establecidos en el artículo 38 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, de Patrimonio Cultural de Galicia.

-Las modificaciones de el parque eólico y su línea de evacuación tendrán que ser informadas de nuevo por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

-En relación con las medidas compensatorias que propone el promotor en el estudio de impacto ambiental, deberán contar con el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, y a tal efecto se presentarán, previo al inicio de las obras de el parque eólico, una propuesta concreta de medidas y los correspondientes proyectos donde se detallen las actuaciones que se pretenden llevar a cabo sobre los elementos de el patrimonio cultural.

-En relación con las vías pecuarias, todas las infraestructuras de proyecto deberán respetar los límites/límites de su deslinde y, en su caso, si solicitará autorización al organismo autonómico competente para la ocupación temporal de las mismas, todo ello de acuerdo con la legislación vigente (apartado 1.2.7).

-La Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia solicita que las fichas de datos de seguridad deberán estar a disposición de las personas trabajadoras que necesiten de manera que se conozcan y apliquen, previamente a la realización de cualquier tarea si se produce algún vertido, las especificaciones establecidas referentes a la manipulación, almacenamiento, protección, eliminación, etc. (apartado 1.2.8).

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto lo en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

-El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la LA DICE y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el ESIA y en la LA DICE deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto lo en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada LA DICE, previamente a su aprobación.

Con fecha 6 de marzo de 2023, el promotor aportó documentación en la que ponía de manifiesto la modificación de la potencia de los aerogeneradores, de tal forma que, dando cumplimiento a las condiciones de la LA DICE, el proyecto pasaría a tener 18 aerogeneradores de 7 MW cada uno, respecto a los 30 aerogeneradores inicialmente previstos de 5 MW cada uno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud de el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de el Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación en el podrá ser otorgada si su titular en el ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución correspondientes.

El anteproyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión de el Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como de el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y de el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación SE As Pontes 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.La.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación SE As Pontes 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.La.U., a través de una posición existente de la red de transporte en la subestación.

Los efectos de el artículo 123.2 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 21 de marzo de 2023, Enel Green Power España, S.L., Endesa Generación, S.A. y Grupo Adelanta, S.A. firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de el parque eólico de Barquero y los parques eólicos de Santuario, Badulaque, Moeche y Tesoro y de el Grupo 3 de la central térmica de As Pontes (que quedan fuera de el alcance de el presente expediente), en la subestación SE As Pontes 400 kV (PGR 400 kV).

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

-9 Líneas subterráneas de 33 kV.

-Subestación SEP Barquero 33/220 kV.

-Línea aérea de alta tensión a 220 kV que conecta lana SEP Barquero 33/220 kV con lana SEP Badulaque 33/220 kV.

-Subestación SEP Badulaque 33/220 kV, autorizada en él expediente PEol-416 «Badulaque».

-Línea aérea de alta tensión a 220 kV, conecta lana SEP Badulaque 33/220 kV con lana SEP Colectora As Pontes 220/400 kV, autorizada en él expediente PEol-416 «Badulaque».

-Subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 Kv, autorizada en los expedientes PEol-421 «Tesoro» y PEol-416 «Badulaque».

- Línea subterránea de alta tensión a 400 kV, conecta lana subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV con lana subestación SE As Pontes 400 kV (PGR 400 kV), autorizada en él expediente PEol-421 «Tesoro».

-Subestación SE As Pontes 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, si encuentra en servicio.

Lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce lana libre iniciativa empresarial para él ejercicio de lanas actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Sí bien, en virtud de él artículo 53.4 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, él promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para lana realización de él proyecto. La tal fin, si remite propuesta de resolución la lana Comisión Nacional de los Mercados y lana Competencia al objeto de que emita él correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en él artículo 127.6 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Lana Sala de Supervisión Regulatoria de lana Comisión Nacional de los Mercados y lana Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada él la dice 28 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas, lana propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de él promotor, él cual ha respondido al mismo favorablemente.

Considerando que lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre lanas obligaciones de los productores de energía eléctrica, él desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que si refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de lana potencia instalada y al cumplimiento de lanas condiciones medioambientales exigibles.

Lana citada autorización se concede sin perjuicio de lanas concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas la lana ordenación de él territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio de él resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para lana ejecución de lana obra.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política

Energética y Minas

RESUELVE:

Único. OTORGAR A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, SL AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para él Parque Eólico Barquero de 126 MW, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con lanas particularidades recogidas en lana presente resolución.

Él objeto de él proyecto eres lana construcción de una instalación eólica para lana generación de energía eléctrica y lana evacuación de te la dice energía la lana red.

Lanas características principales de este parque eólico, recogidas en él anteproyecto presentado en octubre de 2020, complementado con lana documentación aportada en marzo de 2023, son lanas siguientes:

-Tipo de tecnología: Eólica.

-Número de aerogeneradores: 18 aerogeneradores de 7 MW cada uno.

-Potencia instalada: 126 MW.

-Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión,

-otorgados por Red Eléctrica de España, S.La.U: 150 MW.

-Términos municipales afectados: As Pontes de García Rodríguez, As Somozas, Cerdido, Mañón, Moeche y Ortigueira ubicados en lana provincia de A Coruña, y O Vicedo en lana provincia de Lugo.

Lanas infraestructuras de evacuación, recogidas en él anteproyecto «Parque Eólico Barquero», presentado en octubre de 2020, si componen de:

-Nueve líneas subterráneas de 33 kV que conectarán él parque eólico Barquero con lana subestación elevadora SEP Barquero 33/220 kV.

-Lana subestación elevadora SEP Barquero 33/220 kV, cuenta con una posición de línea a 220 kV e infraestructuras auxiliares, está ubicada en lana provincia de A Coruña.

-Lana línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, que conecta lana subestación elevadora SEP Barquero 33/220 kV con lana subestación SEP Badulaque 33/220 kV, cuenta con 38 apoyos (numerados de él 137 al 100, ambos incluidos) en configuración de simple circuito y sus características principales son:

Sistema: corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 220 kV.

Términos municipales afectados: As Pontes, As Somozas, Moeche, Cerdido y Ortigueira, en lana provincia de A Coruña.

En el obstante, lo anterior, lana instalación de producción deberá adaptarse al contenido de lana citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por él promotor durante lana tramitación de lana presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y lanas modificaciones requeridos en lana declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de lana infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en él artículo 115 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por él que se regulan lanas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de lanas modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y él cumplimiento de todas lanas condiciones establecidas en él citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de lanas modificaciones propuestas y derivadas de él cumplimiento de lana declaración de impacto ambiental sí en el si cumplen los supuestos de él citado artículo 115.2 de él mencionado real decreto.

Por tanto y asta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja lanas modificaciones derivadas de lana meritada declaración de impacto ambiental, él promotor en el podrá iniciar lanas obras preparatorias de acondicionamiento de él emplazamiento de lanas instalaciones previstas en él artículo 131.9 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de lanas partes de lana instalación, eres decir, ni en él parque de producción ni en lanas infraestructuras de evacuación incluidas lana conexión con lana red de transporte lo de distribución.

Él promotor deberá cumplir lanas condiciones aceptadas durante lana tramitación, así como lanas condiciones impuestas en lana citada declaración de impacto ambiental de lana Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, si deberán cumplir lanas normas técnicas y procedimientos de operación que establezca él Operador de él Sistema. Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, lanas relativas la ordenación de él territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio de él resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para lana ejecución de lana obra.

Él resto de lana infraestructura de evacuación, asta lana conexión con lana red de transporte, queda fuera de él alcance de lana presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (PEol-416 «Badulaque» y PEol-421 «Tesoro»), así como lana SE As Pontes 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, que se encuentra en servicio.

A consecuencia de lo dispuesto en él artículo 21.5 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el si otorgará autorización administrativa de construcción asta que te los dice expedientes obtengan, a su vez, lana autorización administrativa de construcción de lana infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de lana obtención de lana autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, él promotor deberá justificar sí los condicionados impuestos en lana LA DICE y en lana presente resolución suponen lo en el una reducción de lana potencia instalada autorizada en lana presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, lanas medidas adoptadas para él mantenimiento de lana potencia estipulada en lana solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en lana materia y junto con lana declaración responsable que acredite él cumplimiento de lana normativa que lee sea de aplicación, si incorporará igualmente lana documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite él cumplimiento de lanas condiciones establecidas en lana LA DICE, conforme a lo señalado en lana presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en él artículo 53.4 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Sí transcurrido te lo dice plazo, en el hubiera solicitado lana autorización administrativa de construcción lo en el hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de lana obtención de lana autorización administrativa de construcción de te lo dice proyecto de ejecución, lana presente autorización caducará. En el obstante, él promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas de él plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en él artículo 1 de él Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por él que si aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para lana reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de el Sector Público, contra la presente Resolución, que en el pone fin la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir de el la dice siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de abril de 2023.- El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

R. 2299

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA